

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.438

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

DECRETO

El Decreto de 26 de enero de 1932 dispone en el artículo 9.º que para cada sección electoral se formarán dos listas: una general, de todos los que en 1.º de noviembre de dicho año tengan ya la condición de electores, y otra adicional de aquellos que la adquieran a partir de dicha fecha hasta el 1.º de noviembre del año siguiente. En esta última lista, además de los datos expresados para la general, se hará constar junto a cada inscrito el día y mes en que adquirirá la condición de elector.

Obedece la formación de la segunda lista a la idea expresada en el preámbulo del mencionado Decreto de que el Censo electoral quede sujeto a rectificación continua, con el fin de que los electores puedan ejercitar su derecho a partir del momento en que lo adquieran; no obstante la claridad del precepto, se han elevado varias consultas a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística solicitando que se determine si el Censo electoral lo constituye únicamente la lista general o si se ha de considerar que forma parte integrante de él la lista adicional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Tienen derecho a la emisión del sufragio en las elecciones que han de celebrarse el día 19 de noviembre próximo y por lo tanto serán admitidos como electores todos los individuos incluidos en las listas adicionales del Censo electoral formado con arreglo a las prescripciones del Decreto de 26 de enero de 1932.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios

(Gaceta 26 octubre de 1933)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Es propósito firme del Gobierno de la República seguir adoptando cuantas medidas sean necesarias y estén a su alcance para garantizar la libre emisión del voto, consiguiendo que éste refleje la verdadera voluntad nacional.

A tales fines, es de primordial importancia la extensión de la fe notarial que reguló el Real decreto de 7 de febrero de 1918; pero habiendo tropezado en la práctica con varios inconvenientes, éstos deben corregirse, aunque se conserve su estructura general. Tales modificaciones se circunscriben en esencia a la eliminación de las listas de los funcionarios de orden judicial con cargo

activo para no aportarles de su verdadera función, ni imposibilitar su adecuada movilización en los días de las elecciones, incluyendo, en cambio, a funcionarios públicos, Abogados, como ya lo hizo en parte el Decreto del Gobierno provisional de la República de 8 de mayo de 1931, y a la variación del sistema para la designación de los habilitados, ya que la designación de un modo automático les obligaba a hacer largos viajes para poder cumplir su misión, con gastos excesivos que muchas veces no estaban al alcance de los requirentes, sin justificación alguna, porque la propia condición de los funcionarios es suficiente garantía de su imparcialidad.

Por tales razones, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán habilitados para hacer constar la existencia de hechos que puedan influir en la pureza del sufragio durante los días en que se verifique la próxima elección de Diputados a Cortes, y en defecto de individuos que pertenezcan al Notariado, los funcionarios comprendidos en la siguiente numeración:

Primero. Registradores de la Propiedad.

Segundo. Funcionarios de los Cuerpos Jurídico-militar y de la Armada.

Tercero. Abogados del Estado.

Cuarto. Catedráticos de Universidades o Institutos que tengan la condición de Letrados.

Quinto. Funcionarios de cualquier clase que sean, en activo, excedentes, jubilados y aspirantes que tengan la misma condición de Letrados.

Artículo 2.º Dichos funcionarios habilitados sólo podrán actuar cuando los electores, interventores, candidatos o apoderados de éstos últimos no puedan utilizar los servicios de los Notarios del distrito ni de los habilitados que los Presidentes de las Audiencias tienen la facultad de nombrar, conforme a lo dispuesto en los artículos 162 y en los dos primeros párrafos del 163 del Reglamento del Notariado.

Artículo 3.º Los funcionarios habilitados solamente tendrán facultad para levantar acta de los hechos que presencien o de las manifestaciones que se les hagan a requerimiento de un elector, interventor, candidato o apoderado de éste.

Artículo 4.º La habilitación de los funcionarios a que se refiere el artículo 1.º será otorgada por los Presidentes de las Audiencias territoriales, y en las islas comprendidas en la jurisdicción de la Audiencia provincial de Tenerife, por el Presidente de esta última.

A este efecto, dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Decreto, los Auditores de las Divisiones orgánicas, el Ministro Togado Jefe de la jurisdicción de Marina, los Rectores de

las Universidades, los Delegados de Hacienda de cada provincia y los Jefes de cualquier dependencia de la Administración central o provincial, comunicarán el nombre y residencia de los funcionarios de los Cuerpos Jurídico-militar y de la Armada, Catedráticos de Universidad e Instituto que tengan la condición de Letrado, Abogados del Estado y funcionarios a sus órdenes que sean Letrados o que ejerzan funciones en el territorio de su jurisdicción, a los Presidentes de las Audiencias territoriales en que dichos funcionarios tengan su residencia o domicilio. Los funcionarios excedentes, jubilados o aspirantes de cualquier clase que sean, manifestarán dentro de dicho plazo a los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas el lugar de su domicilio. Los Presidentes de las Audiencias publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al término del plazo señalado en el párrafo segundo de este artículo, una lista de todas las personas que en la jurisdicción de aquella puedan ser habilitados, clasificándolas con arreglo a los grupos establecidos en el artículo primero.

Artículo 5.º El desempeño de la función que la habilitación confiere es obligatorio, y los Habilitados sólo podrán excusarse por causas legítimas alegadas ante el Presidente de la Audiencia territorial respectiva, dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL. Los nombres de los funcionarios cuya excusa haya sido admitida por el Presidente de la Audiencia se publicarán asimismo, e inmediatamente, en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 6.º Los funcionarios habilitados recibirán una credencial acreditativa de su habilitación, que será autorizada con la firma del Presidente de la Audiencia y el sello de la misma.

Artículo 7.º El elector, candidato o apoderado de éste, que a falta de Notario disponible desee la intervención de los funcionarios habilitados, lo solicitará del Presidente de la Audiencia territorial antes del jueves que preceda a la elección, expresando la Sección o Secciones para las que requiera intervención del funcionario habilitado. El Presidente, en vista de las peticiones formuladas y de la previa distribución de los Notarios por virtud de los requerimientos de que éstos hayan sido objeto, designará el número y nombre de los funcionarios habilitados que hayan de actuar en cada distrito o circunscripción electoral. Para esta designación se atenderá a las reglas siguientes:

a) A circunscribir la actuación de los funcionarios que tengan su residencia en un partido judicial, al mismo partido, y donde existan varios Juzgados, a la demarcación total que los mismos comprendan.

b) Si no tuviesen utilización dentro

del partido judicial de su residencia, podrán ser designados para actuar en los partidos judiciales colindantes, dentro de la Audiencia territorial, aunque sean de distinta provincia.

c) Si aun hubiese exceso de funcionarios habilitados, se les podrá designar para que actúen en cualquier punto de la provincia donde residan.

d) Si aun sobrasen en la provincia, se les podrá designar para provincias colindantes.

e) En último caso se les podrá designar para cualquier punto de la Audiencia territorial, pero procurando siempre que su actuación se verifique en el lugar más próximo al de su residencia.

f) Serán concedidas en primer término, dentro de las normas anteriores, las habilitaciones de funcionarios solicitadas para partidos judiciales en que hayan sido habilitados menor número de Notarios.

g) En el caso de que las habilitaciones solicitadas excedan en número al de los funcionarios que puedan habilitarse, se distribuirán estos últimos proporcionalmente, teniendo en cuenta en cada partido judicial las Secciones de que conste.

h) Dentro de cada partido judicial tendrá preferencia la petición de los candidatos con relación a la de los apoderados y electores.

i) De no ser posible atender a las peticiones de todos los candidatos, el Presidente distribuirá entre ellos los funcionarios habilitados, asignando en lo posible igual número de éstos a cada petición.

Artículo 8.º Las actas que levanten los funcionarios habilitados serán redactadas en la forma que previenen los artículos 188 y párrafo primero del 274 del Reglamento del Notariado y demás disposiciones complementarias.

Artículo 9.º Las actas levantadas por los funcionarios habilitados serán protocoladas en el protocolo de la Notaría del distrito notarial en que hubiesen sido autorizadas, y si hubiese varias Notarías en el mismo, en cualquiera de ellas. Las actas serán entregadas en la Notaría en el mismo día o al siguiente de la fecha de su autorización; si no hubiese ningún Notario en su estudio por estar ocupado en funciones de su cargo, serán depositadas en el Juzgado de primera instancia, haciéndolo constar así por diligencia extendida al pie del acta, que firmarán el Juez, el Secretario judicial, o quien haga sus veces, y el funcionario habilitado. Inmediatamente que el Notario regrese a su estudio, le será entregada el acta para su protocolización. Los Notarios extenderán al pie de dichas actas una nota en que conste la fecha y la hora de la protocolización, que firmarán el funcionario habilitado y dos testigos conocidos del Notario, o el Juez de primera instancia y el Secretario, o el que haga sus veces, en su caso.

A dichas actas se les dará el número que les corresponda en el protocolo y la foliatura correspondiente. El Notario en cuyo protocolo se archive el acta, expedirá las copias de la misma que procedan, conforme a la ley y al Reglamento del Notariado. El funcionario habilitado, después de entregada el acta o actas levantadas, dirigirá una comunicación al Presidente de la Audiencia dándole cuenta del número de aquéllas y de la Notaría o Juzgado en que hubiesen sido entregadas.

Artículo 10. Las disposiciones referentes a los Notarios para su intervención en la función electoral serán aplicables supletoriamente a los funcionarios habilitados.

Artículo 11. Los funcionarios habilitados percibirán en concepto de indemnización de gastos las cantidades siguientes:

A) Los que actúen dentro del partido judicial de su residencia, 50 pesetas si salen de ésta y 25 si actúan en la misma localidad en que residen.

B) Los que lo hagan en los partidos judiciales colindantes, 75 pesetas.

C) Los que actúen en cualquier punto de la provincia de su residencia, 100 pesetas.

D) Los que ejerzan su función en las provincias colindantes con la de su residencia, 125 pesetas.

E) Y los que actúen en cualquier otro punto de la Audiencia territorial, 150 pesetas.

A este efecto las solicitudes a que se refiere el artículo 7.º irán acompañadas de la consignación en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial respectiva de la cantidad de 100 pesetas por cada una de las habilitaciones pedidas. Dichas Secretarías cuidarán de pagar a los Habilitados las indemnizaciones señaladas, reclamando de los solicitantes que en las veinticuatro horas siguientes a la designación completen la consignación en armonía con la retribución que hayan de percibir los designados o devolviéndoles en su caso el exceso entregado.

Artículo 12. Después del último día de la elección de Diputados a Cortes quedarán sin efecto los nombramientos hechos de funcionarios habilitados para intervenir en materia electoral.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,
Juan Botella Asensi

(Gaceta 26 de octubre de 1933)

**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Para iniciar la gran obra de reconstrucción económica del país, es de urgente necesidad mejorar la situación de nuestros agricultores mediante la fijación de normas encaminadas a lograr la inmediata revalorización de los productos agrícolas, muy especialmente del trigo; tanto para poder mantener y mejorar la legítima remuneración del trabajo campesino, cuanto para alcanzar el necesario equilibrio económico que asegure la próspera estabilidad de nuestras industrias rurales.

Aunque no se mantenga como principio doctrinal la necesidad del intervencionismo del Estado en todos los factores de desenvolvimiento de la economía, es imprescindible reconocer que sería imprudente y peligroso, en las actuales circunstancias, tratar de destruir bruscamente aquel principio, dejando abierto el camino a la libertad de contratación en cuanto al mercado del trigo se refiere; y que, por el contrario, se hace imprescindible regularlo mediante la tasa del precio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.º del Decreto de 6 de marzo de 1930, confirmado como Ley de la República por la de 16 de septiembre de 1931.

Y aunque la tasa que se establece es necesariamente superior en los precios mínimo y máximo, a la últimamente establecida, ello se justifica teniendo en cuenta que la cuantía del precio del trigo no llega a responder a su referencia

obligada con el coste de producción; según los datos facilitados por las Secciones Agronómicas provinciales, que acusan una considerable alza con relación al coste medio del año anterior.

No se reduce el contenido de este Decreto a la fijación estricta y rígida de una tasa de precios, sino que establece estímulos para despertar una actividad inmediata en la demanda, y logrará con otras medidas producir una retracción en la oferta, situando de este modo a los factores de la contratación en términos de que por sus propios dispositivos se produzca el alza de los productos que el Gobierno considera indispensable y urgente el revalorizar.

A tales fines responde el aumento progresivo del precio mínimo de la tasa escalonada que permitirá a los vendedores no acuciados por la inmediata necesidad de obtener numerario retener el producto con una legítima compensación del perjuicio que el diferir la venta con la consiguiente paralización del capital, implica.

Los límites mínimo y máximo en que se devuelve la tasa que se establece si bien no experimentan una gran alteración dentro de los periodos señalados, es la suficiente para que el productor de trigo tenga un margen remuneratorio, impidiendo al propio tiempo acaparamientos posibles, que al alcanzar mayor precio mínimo el trigo en los meses últimos, daría lugar a negocios ilícitos.

La obligación de mantener constantemente el stock de trigos y harinas en las fábricas de molturación estaba establecida con anterioridad, aunque como muchas otras disposiciones completamente incumplidas, constituyendo la eficaz exigencia de esta previsión, el mejor estímulo para una inmediata actividad de la demanda y subsiguiente y normal elevación en el precio del trigo.

El Gobierno hallará dentro de la legalidad vigente los medios de facilitar las apelaciones al crédito de las industrias harineras que pudieran necesitarlo.

La retracción de la oferta en los vendedores de trigo se logrará mediante normas de amplitud de crédito, que muy pronto el Gobierno ha de decretar apoyado también en la legalidad vigente.

Las normas para la fijación del precio de la harina son las que han venido rigiendo anteriormente, que impedirán que el pan suba de precio en la proporción que ha de subir el trigo; consiguiendo así una regulación racional y justa del mercado triguero nacional.

Tampoco se establece ninguna novedad tajante ni revolucionaria en nuestra legislación en cuanto a medidas coercitivas para lograrla, puesto que casi se reduce el Decreto a recordar la vigencia de preceptos legales anteriormente desconocidos o inaplicados por los organismos oficiales, incluso por los mismos Gobiernos que los dictaron.

En virtud de lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados, sin excepción ni excusa alguna, a presentar antes del día 20 de noviembre próximo, por sí o por medio de mandatario autorizado por escrito, en la Alcaldía del término en que hayan almacenado sus trigos, una declaración jurada, por duplicado, en la que se hará constar:

- Nombre y apellidos del declarante.
- Cantidad en peso del trigo recolectado, al solo efecto de hallar una estadística auténtica de producción.
- Cantidad de trigo que el día de la declaración posea.
- Cantidad que precisa reservarse para la siembra y otras necesidades.
- Cantidad que por diferencia resulta destinada a la venta.

Estas declaraciones serán archivadas por los Ayuntamientos sólo a los efectos estadísticos.

Los Ayuntamientos donde se presenten estas declaraciones formarán un libro Mayor, abriendo a cada declarante una cuenta corriente cuyo Haber lo integrará las cantidades de trigo que des-

tine para la venta y el Debe las partidas de las ventas que realice, hasta saldar.

Para atender a los gastos que se originen de impresos para las declaraciones, guías libro Mayor y retribución del personal del Ayuntamiento que intervenga en la aplicación de este Decreto, podrán cobrar dichos funcionarios diez centésimas por ciento del importe de las compraventas de trigo que se efectúen, percibiéndolo por mitad del comprador y del vendedor.

Artículo 2.º Todo vendedor de trigo viene inexcusablemente obligado por sí o por mandatario autorizado por escrito, a notificar a la Alcaldía donde hizo la declaración, las circunstancias de las ventas que realice, expresando su cuantía, el precio y puntos de origen y destino.

Los Alcaldes facilitarán una guía para la salida del trigo vendido, expresando en ella cantidad, precio, nombres de vendedor y comprador y puntos de origen y de destino; sin cuyo documento no podrá circular la mercancía.

El número, fecha y demás contenido de dicha guía se anotará en la cuenta correspondiente del libro Mayor a que se refiere el artículo anterior.

Los vendedores de trigo podrán ofrecer éste y contratar su venta libremente con cualquier comprador, pero sujetándose en el procedimiento a los preceptos del presente Decreto.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola enviará en el plazo más breve posible a las Alcaldías correspondientes, una referencia de los préstamos sobre trigo que tenga concedidos para su anotación en la cuenta del prestatario.

Cuando el trigo objeto de la venta estuviere afecto como garantía prendaria a responder de algún préstamo concedido por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, el Alcalde pondrá en conocimiento de dicho Servicio la venta que se trate de realizar, no permitiendo la salida del grano hasta tanto que lo autorice el acreedor o transeúridos diez días de la notificación de la venta.

Artículo 3.º A partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid* y hasta el 31 de mayo próximo, el mercado nacional de trigos se desenvolverá con carácter obligatorio ateniéndose a los siguientes precios y plazos para cada cien kilogramos de dicho cereal:

Durante los meses de octubre y noviembre, 50 a 59 pesetas.

En diciembre de 1933 y enero de 1934, de 51 a 59 pesetas.

En febrero y marzo de 52 a 59 pesetas.

En abril y mayo de 53 a 59 pesetas.

Artículo 4.º Los límites de precio mínimo y máximo se entienden sobre vagón en la estación más próxima al punto de origen de la mercancía o en fábrica a elección del vendedor; y para trigos corrientes, secos, sanos, que no contengan más del 3 por ciento de cuerpos extraños.

Podrán contratarse sobre el tope máximo fijado anteriormente, aquellas especies o variedades de trigo que por su excepcional rendimiento en harinas o por la calidad de éstas, han venido contratándose a precios notoriamente superiores al normal que para las variedades comunes regían en el mercado.

Artículo 5.º A todo comprador de trigo que realizare una operación a precio inferior del fijado como mínimo en la escala figurada en el artículo 3.º, se le impondrá por los Gobernadores civiles correspondientes una multa que en ningún caso será inferior al 10 por 100 ni superior al 50 por 100 del valor de la mercancía.

Igualmente a todo vendedor de trigo que realice una operación a precio superior del fijado como máximo en la escala del artículo 3.º, salvo el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 4.º, se le impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior.

Artículo 6.º Las Secciones provinciales de Agricultura de los Gobiernos civiles, determinarán todos los meses los precios de las harinas panificables para la respectiva provincia, aplicando la

fórmula sobre régimen de molturación de trigos acordada en 9 de diciembre de 1924, dando en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones obtenidas en el mercado durante el mes anterior.

Dichas Secciones, teniendo en cuenta el precio fijado para las harinas de la provincia, fijarán el del pan, también mensualmente.

Dentro de los diez días primeros de cada mes los Gobernadores civiles remitirán a la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos el estado determinando el precio del kilogramo de pan en la provincia respectiva.

Artículo 7.º Todo fabricante de harinas queda obligado a mantener constantemente una provisión o stock entre trigo y harina equivalente a la producción normal de su fábrica durante treinta días, según los turnos en que habitualmente trabaje.

Esta provisión o stock quedará constituido en el plazo máximo e improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

La infracción de lo dispuesto en este artículo será castigada por los Gobernadores civiles o directamente por el Ministerio de Agricultura, con una multa que en ningún caso será inferior al 10 por 100 ni superior al 50 por 100 del valor de la mercancía que falte para completar su provisión o stock.

Contra la imposición de estas sanciones se podrá recurrir ante el Consejo de Ministros en un plazo de cinco días.

Los recursos se entablarán ante el Ministro de Agricultura y el Consejo de Ministros resolverá en un plazo de quince días a contar de la fecha de la presentación del mismo en el registro correspondiente.

Artículo 8.º Todos los Ayuntamientos, antes del día 5 de cada mes, remitirán a las Secciones provinciales de Agricultura correspondientes, un resumen de las necesidades de trigo para el consumo de la localidad o del sobrante del mismo que tienen disponible para la venta.

Las Secciones provinciales de Agricultura, antes del día 20 de cada mes, remitirán al Ministerio un resumen totalizado de las existencias o necesidades de trigo en la provincia.

Todos los fabricantes de harinas quedan obligados a enviar a la Sección provincial de Agricultura y precisamente del 1 al 5 de cada mes, las declaraciones juradas sobre trigos y harinas que determina la Real orden número 253, de 27 de junio de 1930.

Artículo 9.º El cumplimiento de los servicios que preceptúa este Decreto, serán sancionados en la forma siguiente:

Por los Gobernadores civiles y a propuesta de los Alcaldes, a los tenedores de trigo que no hagan su declaración en tiempo y forma, con una multa que no excederá de 100 pesetas.

Por los Gobernadores civiles, a los Alcaldes y a los harineros que no remitan las relaciones mensuales, con una multa hasta 500 pesetas.

Contra la imposición de estas sanciones podrá recurrirse, previo depósito de la cantidad importe de aquéllas, ante el Ministerio de Agricultura, en la forma y plazo que determina el Reglamento orgánico de Abastos de 29 de Marzo de 1930.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se refieran a la regulación del mercado de trigos en oposición con las aquí establecidas. Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las órdenes que reclamen la plena eficacia del presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Agricultura,
Cívilo del Río y Rodríguez

(Gaceta 26 octubre de 1933)

**

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Próximo a terminar el período de veda para la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Civil, ha tenido a bien disponer que para la pesca que empieza el 1.º de Octubre próximo se regule en las distintas regiones con arreglo a las normas que siguen:

REGIÓN BALEAR

Isla de Mallorca.

1.º La línea que en esta Isla servirá para contar las distancias de que se trata en los párrafos siguientes es el perfil de la costa, excepto en las bahías de Palma, Alcúdia y Pollensa, que se suponen cerradas por las líneas que unen cabo Regana con faro Cala Figuera, cabo Farruch con cabo del Pinar y cabo del Pinar con cabo Formentor.

2.º Se podrá pescar a una distancia no inferior a tres millas de la línea citada en el párrafo primero, y hacia fuera de ella, en los siguientes trozos de costa:

Desde E.-O. Punta Tramontana (Dragonera) hasta N.-S. faro Cala Figuera.

Desde N.-S. cabo Regana, por el Sur, Este y Nordeste de la Isla, hasta NE.-SO. cabo Farruch.

Desde NO.-SE. Mola de Tuent hasta NO.-SE. La Foradada.

3.º Se podrá pescar a distancias no inferiores de milla y media de la línea citada en el párrafo primero, y hacia fuera, en los trozos de costa siguientes:

Desde N.-S. faro Cala Figuera a N.-S. cabo Regana.

Desde NE.-SO. cabo Farruch, por el Norte, a NO.-SE. Mola de Tuent.

Desde NO.-SE. La Foradada a E.-O. Punta Tramontana (Dragonera).

Isla de Menorca.

En el trozo de costa comprendido entre N.-S. isla Bledas, por el Oeste, y N.-S. Punta Gobernadó, se podrá pescar a distancias no menores de tres millas de la tierra más próxima.

Desde N.-S. Punta Gobernadó hasta N.-S. Cala Canutells podrá pescarse en fondos no menores de 65 metros.

Desde E.-O. Esperó hasta E.-O. cabo Favarix podrá pescarse en fondos no menores de 80 metros.

Desde N.-S. Cala Canutells a E.-O. Esperó y desde N.-S. isla Bledas a E.-O. cabo Favarix se prohíbe el arrastre dentro de las aguas jurisdiccionales, o sea a menos de seis millas de la costa.

Isla de Ibiza y Formentera.

Se puede pescar a distancias no menores de tres millas de la tierra más próxima.

Isla de Cabrera.

Se puede pescar a distancias no menores de media milla de la tierra más próxima.

REGIÓN TRAMONTANA

Podrá pescarse: Desde E.-O. cabo Cervera hasta E.-O. Cap Lladró en sondas no menores de 80 metros.

Desde E.-O. Cap Lladró hasta E.-O. Punta Llansá en sondas no menores de 80 metros.

Desde E.-O. Punta Llansá a NO.-SE. cabo Norfeo en sondas no menores de 95 metros.

Desde NO.-SE. cabo Norfeo, hasta NE.-SO. faro Estartit, a distancia no menor de tres millas de la tierra más próxima, sin poder rebasar en el golfo de Rosselló hacia dentro de la línea N.-S. faro Rosselló (Rosas).

Desde NE.-SO. faro Estartit, hasta NE.-SO. Cap Negre, en sondas no menores de 95 metros.

Desde NE.-SO. Cap Negre hasta E.-O. faro Tossa, en fondos no menores de 100 metros.

Desde E.-O. cabo Tossa hasta N.-S. Masnou, a distancias no menores de tres millas de la costa más próxima.

Desde N.-S. Torre Ermita San Simón (Mataró) hasta N.-S. Masnou (Cementerio), en fondos no menores de 50 metros.

Desde N.-S. Masnou (Cementerio) a E.-O. faro Llobregat, en fondos no menores de 60 metros.

Desde E.-O. faro Llobregat a NO.-SE. Torre Barona, en fondos no inferiores a 100 metros.

Desde NO.-SE. Torre Barona a NE.-SO. Villanueva y Geltrú, en fondos no menores de 35 metros.

Desde NE.-SO. Villanueva y Geltrú a N.-S. faro cabo Salou, en fondos no menores de 65 metros.

Desde N.-S. faro cabo Salou a NE.-SO. faro Fangar, en fondos no menores de 55 metros.

Desde NE.-SO. faro Fangar hasta de-

morar al S. faro cabo Tortosa, en fondos no menores de 30 metros.

Desde que demora al S. faro cabo Tortosa hasta demorar al NO. la misma farola, en fondos no menores de 50 metros.

Desde que demora al NO. faro cabo Tortosa hasta E.-O. faro Peñíscola, en fondos no menores de 20 metros.

Desde E.-O. faro Peñíscola hasta E.-O. Torre Capicorp, en fondos no menores de 28 metros.

Desde E.-O. Torre Capicorp hasta E.-O. faro Malecón, exterior Valencia, en fondos no menores de 30 metros.

Desde E.-O. faro Malecón exterior Valencia hasta E.-O. faro cabo Cullera, en fondos no menores de 40 metros.

Desde E.-O. faro cabo Cullera hasta N.-S. faro Denia en fondos no menores de 27 metros.

Desde N.-S. faro Denia hasta E.-O. cabo San Antonio, en fondos no menores de 70 metros.

REGIÓN LEVANTE

Podrá pescarse:

Desde E.-O. cabo San Antonio hasta E.-O. Punta del Albir, a distancias no menores de tres millas a la costa más próxima.

Desde E.-O. Punta del Albir a N.-S. Benidorm, en fondos no menores de 73 metros.

Desde N.-S. Benidorm a E.-O. cabo Huertas, en fondos no menores a 55 metros.

Desde E.-O. cabo Huertas a NO.-SE. faro Alicante, a distancias no menores de tres millas de la costa más próxima.

Desde NO.-SE. faro Alicante a E.-O. Guardamar, en fondos no menores de 28 metros.

Desde E.-O. Guardamar a E.-O. cabo Roig, en fondos no menores de 45 metros.

Desde E.-O. cabo Roig a enfilación faro cabo Palos con faro Hormigas, en fondos no menores de 40 metros.

Desde enfilación faro Hormigas con faro cabo Palos hasta E.-O. faro Mesa Roldán, a distancias no menores de tres millas de la costa más próxima.

Desde E.-O. faro Mesa Roldán hasta E.-O. faro Sabinal, en fondos no menores a 100 metros.

REGIÓN SURMEDITERRÁNEA

Podrá pescarse:

Desde E.-O. faro Mesa Roldán hasta E.-O. faro Sabinal, en fondos no menores de 100 metros.

Desde E.-O. faro Sabinal hasta N.-S. Adra, en fondos no menores de 60 metros.

Desde N.-S. Adra a N.-S. faro Torre del Mar, en fondos no menores de 100 metros.

Desde N.-S. faro Torre del Mar hasta E.-O. Torre Molinos, en fondos no menores de 70 metros.

Desde E.-O. Torre Molinos hasta N.-S. faro Marbella, en fondos no menores de 85 metros.

Desde N.-S. faro Marbella a N.-S. faro Estepona, en fondos no menores de 75 metros.

Desde N.-S. faro Estepona a E.-O. Torre Carbonera, en fondos no menores de 90 metros.

Desde E.-O. Torre Carbonera a Torre Guadalmesí (Estrecho), a distancias no menores de 3.000 millas de la tierra más próxima.

En aguas jurisdiccionales de Ceuta y Melilla, a distancias no menores de tres millas de la costa más próxima.

REGIÓN SURATLÁNTICA

Se podrá pescar:

Desde N.-S. con Torre Guadalmesí hasta E.-O. cabo Roche, a distancia no menor de cuatro millas de la costa más próxima.

Desde E.-O. cabo Roche hasta E.-O. punta Candor, en fondos no inferiores a 35 metros.

Desde E.-O. con punta Candor a N.-S. con Torre del Oro, en fondos no menores de 18 metros.

Desde N.-S. Torre del Oro a desembocadura del Guadiana, en fondos no menores de 20 metros.

Las embarcaciones con propulsión exclusivamente a vela, de las matriculas de las Subdelegaciones de Sanlúcar de Barrameda y Huelva, que hayan sido despachadas para la pesca de langostinos y acedías o haya sido autorizada su construcción con anterioridad al 26 de julio de 1928, podrá dedicarse a dicha pesca en fondos no inferiores a 10 metros frente al trozo de costa comprendido entre Punta Montijo y Torre del Oro.

Desde 1.º de agosto a 15 de octubre queda vedado todo arrastre, en fondos inferiores a 18 metros a toda clase de embarcaciones.

REGIÓN NOROESTE

Se podrá pescar:

Desde desembocadura Miño hasta E.-O. faro cabo Silleiro, en fondos no menores de 105 metros.

Desde E.-O. faro cabo Silleiro a E.-O. faro Sálvora, en fondos no menores de 120 metros.

Desde E.-O. faro Sálvora a E.-O. monte Louro, en fondos no menores de 100 metros.

Desde E.-O. monte Louro a NE.-SO. faro Finisterre, en fondos no menores de 120 metros.

Desde NE.-SO. faro Finisterre a N.-S. faro Sisargas, en fondos no menores de 145 metros.

Desde N.-S. faro Sisargas a N.-S. Cayón, en fondos no menores de 125 metros.

Desde N.-S. Cayón a E.-O. faro cabo Prior, en fondos no menores de 110 metros.

Desde E.-O. faro cabo Prior hasta enfilación de cabo Prior con cabo Prioriño, en fondos no menores de 145 metros.

Desde enfilación cabo Prior con cabo Prioriño hasta N.-S. punta Limo (cabo Ortegal), en fondos no menores de 120 metros.

Desde N.-S. punta Limo (cabo Ortegal) hasta NE.-SO. faro San Ciprián, en fondos no menores de 135 metros.

Desde NE.-SO. faro San Ciprián hasta NE.-SO. faro Orrio, en fondos no menores de 115 metros.

REGIÓN CANTÁBRICA

Podrá pescarse:

Desde NE.-SO. faro Orrio hasta NE.-SO. faro Gijón, en fondos no menores de 100 metros.

Desde NE.-SO. faro Gijón hasta N.-S. faro Suances, en fondos no menores de 130 metros.

Desde N.-S. faro Suances hasta el Bidasca, a distancias no menores de seis millas de la tierra más próxima.

REGIÓN CANARIA

Se podrá pescar a distancia no menor de seis millas de la costa más próxima, tomando en las bahías y ensenadas de abra menor de doce millas la recta que una sus puntas más salientes.

DE GENERALIDAD PARA TODAS LAS REGIONES

Estas reglas se aplicarán a todos los artes de arrastre remolcados por embarcación.

En las zonas en que existan almadras caladas, la pesca de arrastre se efectuará dentro del resguardo reglamentario de tres millas.

Las infracciones que se cometan en esta clase de pesca darán lugar a sanciones que se aplicarán independientemente a los patronos y armadores, y que serán anotadas: las de los patronos, al respaldo de sus nombramientos y en la hoja matriz del talonario de títulos de patronos, y la de los armadores, en los roles y en los asientos de los libros de inscripción de embarcaciones. La autoridad que imponga la sanción debe notificarla a la que haya expedido el título, para la anotación en el talonario mencionado, así como a la Autoridad de Marina de quien dependa la lista en que esté inscrita la embarcación para la anotación en su asiento. Contra los fallos de las Autoridades que impongan las sanciones podrán alzarse los interesados (tanto que se trate de patrono como de armador) ante la Inspección general de Pesca en el plazo de ocho días contados desde aquel en que hubiera sido notificados de la sanción y siendo requisito indispensable acreditar que se ha hecho en la Caja de Depósitos el ingreso de 2.000 pesetas a disposición de la Autoridad de Marina que haya impuesto la sanción.

Las Autoridades de Marina cuidarán de que en los cambios de rol se hagan constar en el nuevo las sanciones que figuren en el rol anterior.

MALLAS

Desde 1.º de enero de 1934 no se permitirá en las regiones Suratlántica, Surmediterránea, Levante, Tramontana y Balear el empleo de artes de arrastre cuyas mallas tengan dimensiones inferiores a las siguientes:

- Copo o corona. 20 m/m.
Galerón. 22 m/m.
Medio y clarón. 25 m/m.
Bandas. 35 m/m.

Las dimensiones citadas se refieren a la longitud del lado del cuadrado que forma la malla y medio de centro a centro de los nudos.

SANCIONES A LOS PATRONOS

Para corregir las infracciones que se cometan en esta clase de pesca, a los patronos les serán aplicadas las siguientes sanciones:

a) Multa de 500 a 1000 pesetas, con anotaciones en el nombramiento y en el talonario de títulos.

b) Multa de 1.000 a 2.000 pesetas y retención del título de Patrón durante treinta días, con anotaciones en el nombramiento y talonario de títulos.

c) Multa de 2.000 pesetas y retención del título de Patrón durante noventa días, con anotaciones en el nombramiento y talonario de títulos.

d) Multa de 2.000 pesetas y prohibición de utilizar el título para lo sucesivo en patronías de embarcaciones de arrastre, con las correspondientes anotaciones.

En los casos que se alegue insolvencia se aplicará la prisión sustitutoria correspondiente, una vez que aquélla haya sido declarada por el Juzgado ordinario, del cual se habrá interesado la efectividad de la multa.

Se aplicará la sanción a) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre por primera vez.

Se aplicará la sanción b) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre por segunda vez.

Se aplicará la sanción c) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre por tercera vez.

Se aplicará la sanción d) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre por cuarta vez.

En las ocultaciones de folios o la falta de luces reglamentarias durante el ejercicio de la pesca de arrastre, serán multados los Patronos con 500 pesetas, independientemente de cualquier otra infracción.

La tenencia a bordo, o el uso de un arte de arrastre cuyas mallas no se ajusten a las dimensiones especificadas en esta disposición, será sancionado desde 1.º de enero de 1934, con multa de 500 pesetas al Patrón, que hará efectiva, el Armador, caso de insolvencia del Patrón; pérdida del arte, que será quemado públicamente, y confiscación de la pesca capturada, que será entregada a los establecimientos benéficos. Estas sanciones se aplicarán independientemente de cualquiera otra que pudiera corresponder.

Estas sanciones por ocultación de folio, falta de luces y tenencia o uso de artes que no tengan las mallas reglamentarias, no serán anotadas.

Cualquier sanción impuesta por la fracción cometida en la pesca de arrastre, llevará anexa la confiscación de la pesca capturada, que será entregada a los establecimientos de beneficencia.

Todo Patrón podrá solicitar, y será concedida por la Inspección general de Pesca, le sean invalidadas las anotaciones de sanciones sufridas por infracciones cometidas en la pesca de arrastre, cuando a partir de la fecha de la última sanción anotada haya trabajado como Patrón en pesca de arrastre durante un total de cinco años sin dar lugar a sanción.

Todo Patrón que haya sido sancionado por infringir la pesca de arrastre, quedará incapacitado para poder aspirar a plazas de los Cuerpos encargados de la vigilancia de la pesca a menos que haya obtenido la invalidación de las anotaciones correspondientes.

SANCIONES A LOS ARMADORES

Para corregir las infracciones que se cometan en esta clase de pesca, a los Armadores les serán aplicadas las sanciones siguientes:

e) Anotaciones en el rol y en el asiento de inscripción de la embarcación.

f) Retención de la embarcación y del arte durante un mes y anotaciones en el rol y asiento de inscripción.

g) Retención de la embarcación y del arte durante dos meses y anotaciones en el rol y asiento de inscripción.

h) Inhabilitación por un año para dedicar la embarcación a la pesca de arrastre y venta del arte en pública subasta, con anotaciones en el rol y en el asiento de inscripción.

Se aplicará la sanción e) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida por primera vez.

Se aplicará la sanción f) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida por segunda vez.

Se aplicará la sanción g) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida por tercera vez.

Se aplicará la sanción h) al armador de la embarcación con la que se efectúe

la pesca de arrastre en zona prohibida por cuarta vez.

En todos los casos anteriores, si se comprueba que el patrón tiene su título exento de anotaciones por infracciones en pesca de arrastre, no recaerá sobre el armador ninguna sanción de retención de la embarcación ni anotaciones en el rol y asiento de la misma.

Los armadores padrán solicitar, y serles concedido por la Inspección general de Pesca, les sean invalidadas las anotaciones de sanciones sufridas por infringir las disposiciones sobre pesca de arrastre, si a partir de la fecha de la última sanción anotada ha dedicado la embarcación a la pesca de arrastre durante cinco años sin haber dado lugar a nueva corrección.

Cualquier sanción impuesta por infracción en pesca de arrastre llevará anexa la confiscación de la pesca capturada, que se entregará a los establecimientos benéficos.

A partir de 1.º de Enero de 1934 la tenencia a bordo o el uso de artes de arrastre cuyas mallas no se ajusten a las dimensiones que marca esta disposición será castigada, independientemente de cualquier otra infracción, con multa de 500 pesetas al patrón y caso de insolvencia de éste al armador; destrucción del arte, que será quemado en público, y pérdida de la pesca capturada, que se entregará a los establecimientos benéficos.

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan a la presente, debiendo ésta no empezar a regir hasta el día 15 del próximo octubre, a fin de que pueda ser conocida por todos los interesados en esta pesca.

Madrid, 28 de septiembre de 1933.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil y Subsecretario de este Ministerio.— Señores...

(Gaceta 15 octubre de 1933).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2905

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ANUNCIO.—En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones para niños, en Artá (Baleares), por la cantidad total de 105.943'13 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Baleares el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de noviembre próximo pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas); no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se proce-

derá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la Base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Artá se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2897

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

AÑO 1933.—TERCER TRIMESTRE

Cuenta trimestral de Ingresos y Gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

	Pesetas
INGRESOS	
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en el trimestre. . .	5.612'65
Importe de los donativos y suscripciones para Mendicidad. . .	1.928'15
Importe del impuesto de viajeros.	5.504'00
Total Ingresos	13.044'80
GASTOS	
Para el Tribunal de niños. . .	1.122'53
Para el Consejo Superior. . .	112'25
Para represión de la Mendicidad.	3.990'45
Para la protección de la Infancia.	3.720'00
Para gastos generales.	783'12
Total Pagos	9.728'35

	Pesetas
CUENTA DE CAJA	
Existencia en 1.º de julio.	20.801'23
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta Cuenta.	13.044'80
	33.846'03
Pagos en igual período.	9.728'35

Existencia para el cuarto trimestre del corriente año. 23.617'68

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma de Mallorca 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde-Tesorero, J. Tomás Rentería.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Juan Manent.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Relaciones certificadas de Adjuntos y Suplentes designados por las respectivas Juntas municipales para cada una de las Mesas que han de constituirse en cada término municipal que a continuación se indican con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de noviembre próximo.

Términos municipales

LLUCHMAYOR

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Pedro A. Garau Ferretjans
Suplente D. Antonio Salvá Salvá
Adjunto D. Antonio Llompart Juliá
Suplente D. Antonio Ripoll Llompart

Sección 2.ª

Adjunto D. Matias Mesquida Juliá
Suplente D. Francisco Socías Clar
Adjunto D. Gregorio Clar Salvá
Suplente D. Antonio Socías Morell

Sección 3.ª

Adjunto D. Juan Taberner Mir
Suplente D.ª Práxedes Vidal Ferrer
Adjunto D. Juan Aguiló Pomar
Suplente D. Buenaventura Zanoguera Salvá

Sección 4.ª

Adjunto D. Bernardo Cardell Cardell
Suplente D. Antonio Rubí Socías
Adjunto D. Miguel Cardell Oliver
Suplente D. Bartolomé Romaguera Puigserver

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Guillermo Aulet Jaume
Suplente D. Bernardo Salvá Vidal
Adjunto D. Lorenzo Cirerol Pons
Suplente D. Bartolomé Segura Fuster

Sección 2.ª

Adjunto D. Rafael Cañellas Caldés
Suplente D. Pedro Salvá Salvá
Adjunto D. Bartolomé Salvá Miquel
Suplente D. Nicolás Taberner Sbert

Sección 3.ª

Adjunto D. Antonio Catany Ginard
Suplente D. Mateo Zanoguera Arbós
Adjunto D. Esteban Amer Soler
Suplente D. Tomás Monserrat Ginard

Sección 4.ª

Adjunto D. Jaime Clar Tomás
Suplente D. Juan Mir Company
Adjunto D. José Castell Tomás
Suplente D. Juan Taberner Garcías

Distrito 3.º Sección 1.ª

Adjunto D. Guillermo Adrover Juliá
Suplente D.ª Isabel M.ª Zanoguera Tomás
Adjunto D. Juan Güells Gallart
Suplente D. Esteban Puig Más

Sección 2.ª

Adjunto D. Agustín Catany Oliver
Suplente D. Ignacio Puigserver Sastre
Adjunto D. Antonio Ferrer Arbona
Suplente D. Antonio Tomás Coll

Sección 3.ª

Adjunto D. Juan Ballester Ramis
Suplente D. Antonio Rubí Vidal

Adjunto D. Miguel Mataró Monserrat
Suplente D. Bernardo Trobat Ferretjans

Sección 4.ª

Adjunto D. Pedro Bonet Ferrer
Suplente D. Marcos Vidal Rigo
Adjunto D. Miguel Carbonell Clar
Suplente D. José Rossiñol Zagrana

MAHON

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto Andreu Orfila Nicolás
Id. Alberti Petro Magdalena
Suplente Valls Pons Gaspar Antonio
Id. Vives Coll Benita Ana

Sección 2.ª

Adjunto Beltrán Llabrés Manuel
Id. Carreras Hernández Ramón
Suplente Pons Pons Paula
Id. Pons Moll José

Sección 3.ª

Adjunto Alberti Moncada Joaquín
Id. Alberti Moncada Jaime
Suplente Victory Manella Luis
Id. Zavala Goivez Piedad

Sección 4.ª

Adjunto Andreu Orfila Juan
Id. Alcina Seguí Gabriel
Suplente Vives Taltavull Catalina
Id. Vives Coll Antonia

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto Dolz Bartual José
Id. Pons Pons Francisco
Suplente Seguí Mora José
Id. Pons Vidal Pedro

Sección 2.ª

Adjunto Barceló Fiol Rafael
Id. Abril Ameller Francisco
Suplente Vives Ramis Catalina
Id. Villeira Ranuriz Margarita

Sección 3.ª

Adjunto Gomila Manent Juan
Id. Almirall Caduia Salvador
Suplente Thomás Robert María
Id. Solá Gomila Jaime

Sección 4.ª

Adjunto Alcina Fà Elena
Id. Alberti Moncada Eulalia
Suplente Timoner Meliá Francisco
Id. Villalonga Bagur Gabriel

Sección 5.ª

Adjunto Aguinaga Varona Florencio
Id. Adrover Guasch Miguel
Suplente Vanrell Tuduri Antonio
Id. Vivaneo Medrano Angeles

Distrito 3.º Sección 1.ª

Adjunto Anglada Huguet Matias
Id. Angles Barceló Antonio
Suplente Carreras Bagur Juan
Id. Vinent Vidal Agueda

Sección 2.ª

Adjunto Audi Cardona Tomás
Id. Alimundo Tutzó Isabel
Suplente Vives Tuduri Teresa
Id. Villalonga Olives Juan

Sección 3.ª

Adjunto Salom Vidal Antonia
Id. Alemañy Compañy Antonio
Suplente Vinent Tuduri Francisco
Id. Vinent Pons Juan

Sección 4.ª

Adjunto Alemañy Viset Rosa
Id. Ameller Casanovas Juan
Suplente Vinent Vinent Juan
Id. Vadell Pons Juan

Sección 5.ª

Adjunto Amatller Pons Lorenzo
Id. Amorós Pons Práxedes
Suplente Vinent Pons Juana
Id. Vinent Gomila Agueda

Sección 6.ª

Adjunto Alcazar Cardona Ruperto
Id. Artero Ripoll Emilia

Suplente Villalonga Pons Francisco
Id. Villalonga Orfila Juan

Distrito 4.º Sección 1.ª

Adjunto Casasnovas Amorós Salvador
Id. Gomila Palliser Cristóbal
Suplente Zamorano Ruzafa Carmen
Id. Vives Matos Luisa

Sección 2.ª

Adjunto Bosch Ponseti Francisco
Id. Aguado Comellas Francisco
Suplente Tomás Sitjes Pedro
Id. Villalonga Olives Rosa

Sección 3.ª

Adjunto Taltavull Olives Juan Bta.
Id. Albadalejo Gómez Encarnación
Suplente Vinent Vidal José
Id. Villalonga Paloma Cándida

Sección 4.ª

Adjunto Pons Camps Tomás
Id. Adell Montañes Dolores
Suplente Vinent Mari Mercedes
Id. Vinent Mari Catalina

Sección 5.ª

Adjunto Francisco Bosch Francisca
Id. Pons Mesquina Juan
Suplente Pacheco Cebrián José
Id. Marimón Bennasar Gabriel

MANACOR

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Gaspar Aguiló Segura
Id. D. Lorenzo Alcover Galmés
Suplente D. Gabriel Veñy Gelabert
Id. D. Juan Veñy Domenge

Sección 2.ª

Adjunto D. José Aguiló Nadal
Id. D. Juan Amer Gili
Suplente D. Francisco Vadell Ramonell
Id. D. Bartolomé Servera Blanquer

Sección 3.ª

Adjunto D. Antonio Aomar Más
Id. D. Antonio Ferrer Pascual
Suplente D. Juan Vadell Salas
Id. D. Antonio Gomila Nadal

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Jaime Barceló Santandreu
Id. D. Juan Bauzá Pascual
Suplente D. Bernardo Tauler Más
Id. D. Miguel Sureda Bordoy

Sección 2.ª

Adjunto D. Guillermo Barceló Gomila
Id. D. Juan Beltrán Servera
Suplente D. Antonio Tous Gelabert
Id. D. Juan Vallespir Juliá

Sección 3.ª

Adjunto D. Jerónimo Bordoy Salas
Id. D. Guillermo Febrer Riera
Suplente D. Bartolomé Umbert Llull
Id. D. Francisco Sansó Riera

Sección 4.ª

Adjunto D. Poncio Gelabert Galmés
Id. D. Juan Caldentey Barceló
Suplente D. Antonio Riera Valls
Id. D. Pedro Timoner Vicens

Distrito 3.º Sección 1.ª

Adjunto D. Rafael Aguiló Fuster
Id. D. José Amengual Nadal
Suplente D. Miguel Sureda Gomila
Id. D. Juan Gibanel Abadía

Sección 2.ª

Adjunto D. Antonio Avellá Bauzá
Id. D. Sebastián Bonet Garí
Suplente D. Francisco Vadell Salas
Id. D. Juan Torrens Sansó

Sección 3.ª

Adjunto D. Juan Binimelis Soler
Id. D. Miguel Fiol Grimalt
Suplente D. Antonio Ferrer Matos
Id. D. Monserrate Santandreu Pascual

Sección 4.ª

Adjunto D. Rafael Amer Nadal
Id. D. Bartolomé Ferrer Nadal

Suplente D. Manuel Torres Pallicer
Id. D. Bartolomé Sansó Riera

Distrito 4.º Sección 1.ª

Adjunto D. Guillermo Abraham Ordinas
Id. D. Esteban Amer Durán
Suplente D. Jaime Soler Llull
Id. D. Juan Salas Fullana

Sección 2.ª

Adjunto D. Martín Binimelis Mascaró
Id. D. José Caldentey Durán
Suplente D. Mateo Veñy Pont
Id. D. Cristóbal Salas Salas

Sección 3.ª

Adjunto D. Pedro Crespi Cánoves
Id. D. Pedro Barceló Más
Suplente D. Sebastián Vadell Llull
Id. D. Guillermo Riera Gomila

Sección 4.ª

Adjunto D. Pedro Artigues Blanquer
Id. D. Pedro Billoch Artigues
Suplente D. Antonio Vaquer Ballester
Id. D. Miguel Timoner Oliver

Sección 5.ª

Adjunto D. Mateo Manresa Valbona
Id. D. Miguel Martí Ladaria
Suplente D. Gabriel Sureda Bibiloni
Id. D. Jaime Soler Fons

Sección 6.ª

Adjunto D. Jaime Martí Frau
Id. D. Antonio Bonet Miquel
Suplente D. Gabriel Vives Bibiloni
Id. D. Antonio Juan Morey

Sección 7.ª

Adjunto D. Julián Adrover Escalas
Id. D. Bartolomé Adrover Oliver
Suplente D. Francisco Vaquer Sitjas
Id. D. Juan Valens Mesquida

MANCOR DEL VALLE

Sección 1.ª

Adjunto Mairata Solivellas Gabriel
Id. Martí Martorell Arnaldo
Suplente Horrach Llompert Margarita
Id. Gual Moyer Catalina

Sección 2.ª

Adjunto Gabriel Mairata Bennasar
Id. Martínez Ródenas Cayetano
Suplente Beltrán Gralla Salvador
Id. Gual Rotger Guillermo

SANCELLAS

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Juan Bennasar Fiol
Suplente D. Juan Verd Cirer
Adjunto D. Antonio Carbonell Ramis
Suplente D. Bartolomé Verd Amengual

Sección 2.ª

Adjunto D. Jaime Aloy Arróm
Suplente D. Jorge Zuázaga Vallés
Adjunto D. Miguel Amengual Capellá
Suplente D. Juan Verd Veny

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Juan Aloy Cañellas
Suplente D. Francisco Vich Marroig
Adjunto D. Antonio Bennasar Fiol
Suplente D. José Verd Nicolau

Sección 2.ª

Adjunto D. Antonio Amengual Vallespir
Suplente D. Bartolomé Vich Amengual
Adjunto D. Gabriel Amengual Balle
Suplente D. José Tristán Marcos

SANTA MARGARITA

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Lorenzo Muntaner Capó
Suplente D. Rafael Mora Cifre
Adjunto D. Miguel Fuster Fuster
Suplente D. Jaime Moragues Estelrich

Sección 2.ª

Adjunto D. Guillermo Fiol Matas
Suplente D. Juan Monjo March
Adjunto D. Bernardo Nadal Rubí
Suplente D. Guillermo Moragues Dalmau

Sección 3.ª

Adjunto D. Bernardo Massanet Pastor
Suplente D. Pedro Crú Inglada
Adjunto D. Martín Fornés Ribas
Suplente D. Matoo March Morey

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Antonio Estelrich Capó
Suplente D. Jaime Riera Galmés
Adjunto D. Mateo Oliver Bibiloni
Suplente D. Rafael Roig Bibiloni

Sección 2.ª

Adjunto D. Pedro Fiol Matas
Suplente D. Bartolomé Capó Amengual
Adjunto D. Rafael Matas Font
Suplente D. José Matas Font

Sección 3.ª

Adjunto D. Juan Mora Cifre
Suplente D. Miguel Dalmau Cantallops
Adjunto D. Gabriel Ribas Ribas
Suplente D. Juan Estelrich Fornés

SAN JOSE

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto Mari Mari Juan
Suplente Clapés Ribas Antonio
Adjunto Mari Mari Vicente
Suplente Carbonell Mari Lorenzo

Sección 2.ª

Adjunto Mari Mari José
Suplente Llorens Tur Antonio
Adjunto Mari Mari Bartolomé
Suplente Cardona Tur José

Sección 3.ª

Adjunto Mari Llorens Juan
Suplente Cardona Ribas Antonio
Adjunto Mari Mari Antonio
Suplente Boned Tur Miguel

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto Mari Riera Juan
Suplente Guasch Orvay José
Adjunto Noguera Tur Vicente
Suplente Costa Orvay Antonio

Sección 2.ª

Adjunto Mari Ribas Francisco
Suplente Costa Ribas Juan
Adjunto Ribas Ribas Antonio
Suplente Cardona Sala José

Sección 3.ª

Adjunto Planells Cardona José
Suplente Gisbert Costa Salvador
Adjunto Ramón Guasch José
Suplente Gisbert Cardona Juan

VILLACARLOS

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Alfonso Fuxá Miret
Id. D. Vicente Mari Mari
Suplente D. Juan Pons Catchot
Id. D. Francisco Pons Catchot

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Barceló Llinás
Id. D. Jaime Quevedo Vinet
Suplente D. Antonio Guasp Ferrer
Id. D. Francisco Gornés Pons

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Manuel Abril Torres
Id. D. Antonio Ribas Roig
Suplente D. Juan Serra Arnau
Id. D. José Sintes Rosa

Sección 2.ª

Adjunto D. Antonio Anaya Espineta
Id. D. Sebastián Ruiz Navarro
Suplente D. José Díaz Victori
Id. D. Juan Irlés Martínez

(Continuará).

**

Núm. 2870

Don Tomás Gómez Hernáinz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del año actual por el concepto de Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos, tendrá lugar en los pueblos de la provincia en los días que a continuación se indican:

ZONA DE PALMA

Algaida, del 10 al 12 inclusive de noviembre.
Andraitx, del 2 al 6 de id.
Buñola, días 4 y 5 de id.
Bañalbufar, día 8 de id.
Calviá, días 13 y 14 de id.
Esporlas, días 4 y 5 de id.
Estalenchs, día 12 de id.
Fornalutx, día 14 de id.
Lluchmayor, del 18 al 25 de id.
Marratxí, del 1 al 3 de id.
Puigpuñent, días 10 y 11 de id.
Santa Eugenia, días 6 y 7 de id.
Santa María, días 4 y 5 de id.
Sóller, del 15 al 17 de id.
Deyá, día 1 de id.
Valldemosa, días 2 y 3 de id.

ZONA DE INCA

Alaró, del 1 al 3 inclusive de noviembre.
Alecudia, días 14 y 15 de id.
Binisalem, del 8 al 10 de id.
Búger, día 15 de id.
Campanet, días 3 y 4 de id.
Costitx, días 6 y 7 de id.
Consell, días 4 y 5 de id.
Lloseta, días 14 y 15 de id.
Llubí, días 6 y 7 de id.
Maria, del 2 al 4 de id.
Mancor del Valle, días 5 y 6 de id.
Muro, del 17 al 19 de id.
Pollensa, del 6 al 12 de id.
La Puebla, del 2 al 4 de id.
Las Salinas, del 11 al 13 de id.
Santa Margarita, del 6 al 8 de id.
Selva, del 23 al 25 de id.
Sineu, del 2 al 4 de id.
Lloret de V. Alegre, días 7 y 8 de id.
Escorca, día 19 de id.

ZONA DE MANACOR

Artá, del 6 al 9 de noviembre ambos inclusive.
Campos, del 2 al 4 de id.
Capdepera, días 3 y 4 de id.
Felanitx, del 7 al 11 de id.
Montuiri, del 9 al 11 de id.
Petra, del 6 al 8 de id.
Porreras, del 3 al 7 de id.
San Juan, días 24 y 25 de id.
Santanyí, del 15 al 17 de id.
San Lorenzo, días 3 y 4 de id.
Son Servera, días 10 y 11 de id.
Villafraanca, día 20 de id.
Las Salinas, día 18 de id.

ZONA DE MENORCA

Alayor, del 10 al 12 de id.
Ciudadela, del 24 al 27 de id.
Ferrerías, días 1 y 2 de id.
Mercadal, del 3 al 5 de id.
San Luis, días 8 y 9 de id.
Villacarlos días 12 y 13 de id.

ZONA DE IBIZA

Formentera, del 16 al 18 de id.
San Antonio, del 6 al 8 de id.
San José, del 9 al 11 de id.
San Juan, del 13 al 15 de id.
Santa Eulalia, del 22 al 24 de id.
En las Capitalidades de Zona Palma, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza, estará abierta la cobranza en periodo voluntario desde 1.º de noviembre hasta el 10 de diciembre ambos inclusive.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente en las Capitalidades de zona expresadas durante los días del 1.º al 10 del tercer mes del trimestre.

Los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las Capitalidades de Zona desde el día 21 al último del dicho tercer mes, solo tendrán que satisfacer el recargo del 10 por 100.

Palma 24 de octubre de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

**

Núm. 2910

ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca-Mahón

COMISION DE EVALUACION

Edicto.—Formado el Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934, estará expuesto al público a efectos de reclamación, durante ocho días hábiles, en la Secretaría de esta Comisión.

Mahón 25 octubre de 1933.—El Administrador-Depositario, Presidente, Juan Camps.

**

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 del que rige, acordó enajenar, mediante subasta, la manzana procedente del derribo del recinto amurallado de esta población, lindante con las calles Juan L. Estetrich, Cecilio Metelo, Font y Monteros y de Pedro Dezcallar, contra cuya resolución podrán presentar sus reclamaciones, quienes se crean afectados, durante el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio.

Palma 28 de octubre de 1933.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 del que rige, acordó enajenar, mediante subasta, la manzana procedente del derribo del recinto amurallado de esta población, lindante con las calles Juan L. Estetrich, Pedro Dezcallar Canet, Venerable Guillermo Antich y plaza del Obispo Berenguer de Palou; contra cuya resolución podrán presentar sus reclamaciones, quienes se crean afectados, durante el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio.

Palma 28 de octubre de 1933.

Núm. 2819

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta municipalidad formada para el próximo venidero ejercicio de 1934, se hallará expuesta al público para efectos de reclamación durante diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo plazo se contará desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 20 de octubre de 1933.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 2830

Aceptada por esta Corporación una habilitación y suplemento de crédito con cargo a la existencia que resultó en Caja en 31 diciembre último, para atender al pago de varias obligaciones y servicios inaplazables cuyas consignaciones en el presupuesto municipal ordinario vigente son insuficientes; los respectivos expedientes estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de reclamación durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia: de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Capdepera 19 de octubre de 1933.—El Alcalde, M. Caldentey.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2826

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial sobre las riquezas Rústica, Colonia y Pecuaría y el Padrón del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término para el próximo ejercicio de 1934, permanecerán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 17 de octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Pons.

Núm. 2827

Habiendo acudido a este Ayuntamiento Don Bartolomé Allés Pons, vecino de esta villa, en solicitud de autorización para instalar un motor eléctrico de un H. P. en el edificio número 27 de la calle de San Juan de esta villa, con destino al negocio de panadería, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ferrerías a 17 de octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Pons.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la relación de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de agosto del corriente año.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1741	25	Miguel Bauzá Llinás	17	Puigpuñent	Cuarteradas 16	1
1742	25	Pablo Compañy Colom	29	Palma	Murrillo 69	1
1743	25	Miguel Nicolau Vila	62	Felanitx	R. Molinos 37	1
1744	25	Guillermo Vadell Roig	24	Id.	1.ª Vuelta 152	1
1745	25	Pedro Juan Fiol Mestre	63	Id.	R. Molinos 6	1
1746	25	Antonio Jaume Ferrer	46	Manacor	Riera 22	1
1747	25	Miguel Nadal Muntaner	20	Id.	Aubocaser Foré	1
1748	25	Juan Pascual Llodrà	36	Id.	Son Sigala Roque	1
1749	25	Miguel Riera Gelabert	38	Id.	La Moledora Garraceta	1
1750	25	Sebastián Santandreu Suñer	19	Id.	Rafalot Cuco	1
1751	25	Damián Truyols Veñy	27	Id.	Mediodía 42	1
1752	26	Francisco Rosselló Gelabert	31	Id.	Hospital Comas	1
1753	26	Miguel Portell Lladó	72	Palma	Conde Ampurias 6	1
1754	26	Gregorio Cerdá Más	25	Lluchmayor	Fco. Ferrer 23	1
1755	26	Sebastián Feliu Boscana	30	Id.	Fuente 144	1
1756	26	José Viñas Munar	18	Id.	Ciudad 12	1
1757	26	Gabriel Ferragut Isern	23	Alcudia	Biatria	1
1758	26	José Ferragut Isern	33	Id.	Id.	1
1759	26	Bernardo Martorell Cabanellas	50	Id.	Cuartera 1	1
1760	26	Juan Garcia Riutord	28	Id.	Lladoner 2	1
1761	26	Andrés Sancho Vives	33	Id.	C'an Socias	1
1762	26	José Planas Colom	72	Sóller	Manzana 38, 239	1
1763	26	Lucas Vicens Mayol	41	Id.	Id. 55, 376	1
1764	26	Lorenzo Crespi Caldés	19	Id.	Id. 52, 314	1
1765	26	Bartolomé Mir Rosselló	37	Palma	Establiments	1
1766	26	José Oliver Miserol	44	Id.	Vallori 10 2.º	1
1767	26	Miguel Pocovi Cabot	49	Marratxi	Llompert 30	1
1768	26	Antonio Adrover Juliá	59	Lluchmayor	Fuente 58	1
1769	26	Miguel Andreu Pastor	49	Id.	Pescadores 49	1
1770	26	Miguel Gelabert Oliver	28	Algaida	Esperanza 2	1
1771	26	Mateo Llabrés Munar	39	Santa Eugenia	Auquerias 48	1
1772	26	Sebastián Bauzá Verger	28	Montuiri	Ribas 11	1
1773	26	Francisco Miralles Capellá	22	Algaida	Cuartel 4.º 41	1
1774	26	Miguel Palou Serra	22	Lluchmayor	Sta. Cándida 14	1
1775	26	Jorge Reus Pastor	35	Palma	Marqués Fuensanta	1
1776	26	Gaspar Gelabert Juan	30	Algaida	Caballeros 1	1
1777	26	Antonio Oliver Roca	50	Palma	Sta. Clara 10	1
1778	26	Bartolomé Ripoll Vives	56	Id.	P. Iglesias 70	1
1779	26	Juan Pujol Cunill	59	Id.	Misión 68	1
1780	26	Sebastián Pizá Estrades	45	Id.	Morey 16	1
1781	26	Gabriel Bauzá Barceló	44	S. Juan	Consistorio 24	1
1782	26	Juan Sastre Fiol	35	Binisalem	Se Cabana	1
1783	28	Pedro R. Cardell Munar	60	Algaida	Mesquida 4	1
1784	28	Antonio Antich Obrador	27	Felanitx	3.ª Vuelta 85	1
1785	28	Gabriel Pastor Simonet	41	Palma	Valldurgent	1
1786	28	José Planes Pastor	44	Id.	San Jaime 31	1
1787	28	Pedro Muntaner Carrió	57	Id.	Camino C'an Pastilla	1
1788	28	Vicente Ambrós Zargry	50	Id.	Id. Pera Antoni 91	1
1789	28	Jorge Borrás Rosselló	23	Alaró	Pujol 19	1
1790	28	Pedro Ballester Jordá	28	Campos	Cuartel 4.º 66	1
1791	28	Damián Alou Ginard	36	Id.	Nueva 92	1
1792	28	Gregorio Mesquida Fullana	55	Id.	Cuartel 4.º 199	1
1793	28	Sebastián Serra Oliver	49	Id.	Id. 1.º 44	1
1794	28	Jaime Obrador Más	58	Id.	Id. id. 15	1
1795	28	Miguel Casasnovas Morey	27	Palma	Plaza Merced 2	1
1796	28	Gaspar Más Verd	45	Montuiri	Libertad 9	1
1797	28	Pedro Jun Alcover Cunill	37	Puigpuñent	Galilea 130	1
1798	28	Vicente Escandell Torres	29	S. Juan Bautista	C'an Perdall	1
1799	29	Francisco Bonet Ferrer	40	Ibiza	S. Cristobal	1
1800	29	Mariano Bonet Ferrer	20	Id.	Barcelona 8	1
1801	29	Abel Matutes Noguera	25	Id.	C. de Rosselló 5	1
1802	29	Bartolomé Ribas Costa	39	S. Rafael (Ibiza)	Pep Puig	1
1803	29	Juan Torres Escandell	21	Ibiza	Virgen 26	1
1804	29	Juan Cerdá Sastre	25	Montuiri	Buenavista 15	1
1805	29	Miguel Bonet Bonet	38	Sta. Eulalia	C'ana Polle	1
1806	29	Juan Bonet Mari	54	Id.	Id.	1
1807	29	José Clapés Clapés	31	Id.	C'ane Cayetane	1
1808	29	José Colomar Rosselló	17	Ibiza	Duaneta	1
1809	29	Bartolomé Clapés Juan	55	Sta. Eulalia	C. M. Jordy	1
1810	29	Juan Guillen Bonet	39	Ibiza	Barcelona 2	1
1811	29	Rafael Merita Martínez	52	Id.	Cayetano Soler 2	1
1812	29	Antonio Torres Bonet	31	Id.	Vara de Rey	1
1813	29	Jaime Prats Planells	26	San José	C'an J. Plana	1
1814	29	Vicente Palerm Juan	42	Santa Eulalia	C'an Chordi	1
1815	29	Vicente Riera Juan	32	Id.	C'as Cumodu	1
1816	29	Norberto Torres Tur	18	Ibiza	Vara de Rey 18	1
1817	29	Juan Tur Tur	25	Id.	La Peña 3	1
1818	29	Vicente Torres Ribas	55	San José	C'ana Vicenta	1
1819	29	Jorge Amengual Romaguera	23	Algaida	Cuartel 1.º 11	1
1820	29	Antonio Socias Sastre	44	Id.	Roca 24	1
1821	29	Sebastián Fiol Oliver	39	Id.	Tanqueta 39	1
1822	29	Antonio Gomez Sastre	40	Id.	San Juan	1
1823	29	Andrés Monserrat Jaume	47	Id.	Roca 48	1
1824	29	Jaime Campaner Carbonell	26	Inca	Es Colomé	1
1825	29	Jaime Frontera Ripoll	55	Palma	Valseca 28	1
1826	29	Bartolomé Pericás Oliver	23	Inca	Ferrer 50	1
1827	29	Juan Noguera Clapés	46	Ibiza	F. Galán 6	1
1828	29	José Noguera Roig	26	Id.	Id. 6	1
1829	29	Jaime Vidal Far	19	Alaró	Palou 22	1
1830	29	Guillermo Pou Salvá	35	Lluchmayor	Sindicato 29	1
1831	29	Pedro Pou Salvá	33	Id.	Id. 29	1
1832	29	Antonio Pou Salvá	34	Id.	Id. 29	1
1833	29	José Rullán Ripoll	47	Deyá	Carretera 15	1
1834	29	Andrés Barceló Servera	61	Palma	Molineros 30	1
1835	29	Miguel Sans Rosselló	61	Porreras	Orell 7	1
1836	29	Miguel Ramis Clar	41	Lluchmayor	Fuente 85	1
1837	29	Juan Ramis Mut	28	Id.	Id. 85	1
1838	29	Jaime Real Verger	20	Sineu	Arrabal 4	1
1839	29	Pedro Picornell Verd	33	Lloret V. Alegre	S. Juan 5	1
1840	29	José Mestre Perelló	21	Sineu	Campo 120	1
1841	29	Bartolomé Ozonas Castañer	25	Palma	Rámbra 82	1
1842	29	Lorenzo Genovard Buades	40	Sineu	Nueva 40	1
1843	29	Lorenzo Frau Munar	36	Id.	P. República 2	1

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1844	29	Mateo Barceló Quetglas	35	Sineu	Maura 71	1
1845	29	Juan Amengual Jaume	34	Palma	Vivero	1
1846	29	Ant. Moncadas Canaves de Mosa	38	Id.	Terasas 11	1
1847	30	Juan Roselló Sans	33	Id.	P. E. Estadas 3	1
1848	30	Juan Capllonch Miteau	25	Id.	Julián Hernandez 12	1
1849	30	Guillermo Ferrer Torrens	27	Sancellas	Cascanar 8	1
1850	30	Juan Terrasa Llinás	44	Lluchmayor	S. Miguel 15	1
1851	30	Rafael Santandreu Bibiloni	37	Lloseta	Santandreu 5	1
1852	30	Antonio Feliu Noguera	60	Lluchmayor	Carlos Marx 17	1
1853	30	Sebastián Coll Rigo	40	Palma	Casas Bielas	1
1854	30	Sebastián Ramón Bauzá	44	Puigpuñent	República 69	1
1855	30	Tomás Barceló Siquier	23	Petra	Cruz	1
1856	30	Carlos Riutord Moragues	30	Id.	Mayor 35	1
1857	30	Juan Sansó Font	46	Villafranca	Margura	1
1858	30	Antonio Nicolau Perelló	29	Id.	Palma 51	1
1859	30	Antonio Muntaner Sureda	25	Id.	Cuartel 2.º	1
1860	30	Guillermo Febrer Rosselló	38	Petra	C'an Pere	1
1861	30	Lorenzo Servera Vaquer	45	Capdepera	Faro 35	1 perro
1862	30	Antonio Ripoll Cifre	48	Selva	Luz	1
1863	30	Sebastián Moranta Munar	28	Sineu	Esperanza 2	1
1864	30	Guillermo Mir Serra	24	La Puebla	Molino 16	1
1865	30	Andrés Juan Fiol	18	Marratxi	Jaime I 25	1
1866	30	Jaime Fuster Forteza	39	La Puebla	Mayor 99	1
1867	30	Francisco José Blanes Rotger	36	Artá	Predio Calicort	1
1868	30	José Castell Mora	28	Porreras	Puente 5	1
1869	30	Juan Aleñar Arrom	53	Costitx	Mayor 20	1
1870	30	Miguel Perelló Bisquerra	30	Palma	Bosch 33	1
1871	31	Juan Bergas Ferrer	41	Id.	José Villalonga 73	1
1872	21	Benito Palerm Cerdá	37	Porreras	Rectoria 2	1
1873	31	Jaime Sureda Melis	25	San Lorenzo	S. Lorenzo	1
1874	31	Guillermo Au'et Talladas	33	Lluchmayor	Angeles 16	2 perros
1875	31	Rafael Juan Mesquida	61	Palma	Armengol 1, 3.º	1
1876	31	Jaime Abraham Planas	24	Id.	Rossiñol 18	1
1877	31	Antonio Tugores Gost	23	La Puebla	Mayor 160	1
1878	31	Mateo Vallori March	41	Pollensa	Juan Más 11	1
1879	31	Juan Malondra Negre	40	Muro	Cánovas 45	1
1880	31	Juan Coll Marroig	40	Deyá	Lluch-Alcari	1
1881	31	Antonio Puig Socias	19	Lluchmayor	Valle 14	1
1882	31	Sebastián Rigo Nadal	31	Palma	Pablo Iglesias 97	1
1883	31	Gabriel Villalonga Coll	46	Id.	Pons y Galarza 114	1
1884	31	Guillermo Puig Socias	27	Lluchmayor	Valle 14	1
1885	31	Guillermo Aulet Talladas	33	Id.	Angeles 16	1
1886	31	Pedro Alcover Maspons	73	Palma	Montesión 54	1
1887	31	Juan Alcover Castañer	35	Id.	Id. 54	1
1888	31	Manuel Villalonga Alomar	39	Id.	Almudaina 13	1

LICENCIAS DE ARMAS

157	3	Miguel Veñy Bennasar	35	Santañy	Empleado Banca
158	3	Nicolas Ramis Ferragut	48	Id.	Id.
159	3	Damián Vidal Obrador	35	Id.	Id.
160	3	Juan Bordoy Gayá	34	Id.	Id.
161	3	Juan Gomila Maimó	69	Id.	Id.
162	3	Nicolás Bordoy Nadal	48	Id.	Id.
163	7	Antonio Ramón Gotarredona		Ibiza	Teniente de Alcalde
164	8	Gerónimo Sancho Ginard	33	Ariañy	Guarda particular jurado Salina vey
165	14	Antonio Bonet Ferrer	27	Santañy	Id. id. Son Morlá
166	16	Antonio Fullana Castellá	34	Petra	Id. id. Cala Figuera
167	16	Juan Planas Ferragut	43	Manacor	Id. id. id.

Palma de Mallorca 2 octubre 1933.—El Gobernador Civil, Juan Manent.

D. José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos juicio de divorcio deducido por Doña Catalina Vich Frontera contra Don Abdon Juan Pastor y el Sr. Fiscal la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial dictó sentencia en 18 del corriente cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes, entre la actora Doña Catalina Vich Frontera y su esposo Don Abdon Juan Pastor, y por tanto suspendida la vida común entre ambos sin disolución del vínculo y que así mismo debemos declarar y declaramos culpable de la causa de aquella al expresado Abdon Juan, debiendo quedar el hijo menor común Juan Jesús Juan en poder de la madre la mencionada actora; imponiendo las costas del juicio al demandado por la rebeldía de éste. Publíquese esta sentencia en la forma y modo prevenidos en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Luis Rosselló.—Federico Enjuto.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro la presente certificación y la firmo en Palma a veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—José González Mora.

**

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan a los hermanos José y Juan Anglada Durán, casados, mayores de edad, vecinos de Barcelona, y el Juan que lo fué también de Tarrasa, ambos del comercio y además como representantes de la Sociedad Anónima de Construcciones y parcelamientos, domiciliada hoy en Barcelona en calle Vergara número 6, cuyas señas personales no constan y de paradero ignorado, procesados en sumario número 156 del actual año, que se les sigue sobre estafa por querrela de Don Antonio Rosselló y Gómez, quien no pudo hacer efectivos unos créditos que aquéllos le habían entregado en garantía de préstamos y otros conceptos; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Barcelona y Baleares, comparezcan ante dicho Juzgado con objeto de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional sin fianza y recibirles indagatoria y constituirse en la prisión provincial de Palma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, para en su caso conducirlos a dicha prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la providencia que es como sigue:

«Palma veinte de octubre de 1933. Por deducida la precedente demanda de divorcio por el Procurador D. Miguel Llambias en representación de D.ª Francisca Arbona Pol, se tiene al Sr. Llambias por parte en la representación que ostenta y entiéndanse con él los sucesivos procedimientos y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado Don José Vives Ferrá de ignorado paradero y por esta circunstancia y por la de existir una hija menor del indicado matrimonio se confiere traslado además al Excmo. Sr. Fiscal al que se emplazará con entrega de las copias acompañadas al objeto de que contesten la demanda dentro del término de veinte días con apercibimiento al Vives de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a quien se emplazará por edictos que se fijarán en sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid como medidas inherentes a la demanda de divorcio se acuerda que sigan separados los dos cónyuges, designando como

ALCALDIA DE FELANITX

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Felanitx.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1933 que se procediera a la ejecución del proyecto de apertura de la calle de Camp de Don Toni de la ciudad de Felanitx, con la condición de imponer las Contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.
- 3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.
- 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y
- 5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Felanitx a 21 de octubre de 1933.—El Alcalde, P. Massuti.

BANDO

D. Juan Ferrer Hernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose obligados a pasar la revista anual en cualquier época del año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, a continuación se insertan las disposiciones vigentes para el cumplimiento de dicha revista.

Decreto de 26 de diciembre de 1932

«Art. 1.º Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo del servicio reducido.

Art. 2.º La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar ante cualquiera de las autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Art. 3.º Todas las autoridades que se relacionan a continuación quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el art. 32 del Reglamento Provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentran y cuerpo a que pertenezcan. —Autoridades civiles: Alcaldes, Tenientes de Alcalde (en las poblaciones que

existan Tenencias de Alcaldía), Autoridades de la Marina Civil, Autoridades militares o navales, Comandantes militares o navales o Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada, Jefes de organismos militares o navales, Jefes de unidades de tacadas, Comandantes de Puestos de la Guardia civil, Comandantes de puesto de Carabineros, Parejas de servicio de Carabineros.

Art. 4.º Las autoridades ante quienes se haya pasado la revista remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en la que ha de constar los siguientes datos del interesado: nombre, reemplazo, clase, residencia, Cuerpo o Caja a que pertenece.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto artículo 40 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925.

«Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no le hubiere en la población de su residencia se dirigirán por escrito al más próximo solicitando impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.»

Igualmente pondrán realizarse esta presentación en cualquier época del año conforme establece el Decreto de 24 de mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a fin de evitarles las consiguientes responsabilidades y perjuicios que, de la falta de cumplimiento de dicha obligación de pasar la revista anual, podría alcanzarle.

En Ibiza a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Juan Ferrer.

domicilio de la mujer el que actualmente tiene, continuando en compañía de su madre la actora.—Al primer otrosí, a su tiempo.—Al segundo, a lo acordado.—Al tercero preséntese dentro de quinto día bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Al cuarto devuélvasele dejando testimonio en su lugar. Lo manda y firma el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, doy fé.—Gabriel Alou.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. José Vives Ferrá, se publica el presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2834

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Sinfiorano Segura Canelles, vecino que fué de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle de Brosa número catorce y de ignorado paradero para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye, bajo el número 223 de este año sobre estafa de ciento cincuenta y seis pesetas por denuncia de D. Manuel Carbonell Coloma del comercio de Jijona, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2916

Para general conocimiento: Hago saber: Que por ante este Juzgado y actuación de D. Gonzalo Fernández Espinar, penden autos de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. José Balaguer Fins, representado por el Procurador D. Jaime Viñals y mediante auto de fecha de ayer se ha declarado a dicho Señor Balaguer en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional habiéndose fijado los límites de su actuación a ser practicada con mediación de los Interventores.

Al propio tiempo se convoca a todos los acreedores del suspenso a Junta General que tendrá lugar el día primero de diciembre próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado—calle de San Miguel 86,—haciéndoles saber que hasta el día señalado estarán a su disposición los documentos presentados por el suspenso e informe de los Interventores, en la Secretaría a fin de que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

Palma de Mallorca veinte y seis octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2783

D. Gerardo M.ª Thomás Sabater, Juez municipal encargado accidentalmente del despacho de este de primera instancia e insrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a D. Oscar Wifredo Heikka para que en el plazo de cinco días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario que instruye con el número 114 del corriente año sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma de Mallorca a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo M.ª Thomás.—Juan Bestard.

Núm. 2784

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Rosa Birch, para que en el término de diez días desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja a fin de recibirle declaración en el sumario n.º 193 del corriente año, sobre hurto de un reloj de oro y dinero, instruyéndola por el presente del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma de Mallorca a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo M.ª Thomás.—Juan Bestard.

Núm. 2782

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En los autos incidentales de pobreza, ramo separado del juicio de divorcio ins-

tado por Catalina Seguí Caimari contra Bartolomé Amengual Martí, sobre declaración de pobreza de la primera, se ha acordado mediante providencia de fecha de hoy, que se cite y emplace a dicho demandado Bartolomé Amengual Martí, para que dentro del término de nueve días comparezca en expresados autos incidentales y conteste la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará dicho incidente con citación tan solo del Señor Abogado del Estado; previéndole que tan luego se persone le serán entregadas las copias simples presentadas.

Y a fin de llevar a efecto expresado emplazamiento al Bartolomé Amengual Martí, libro la presente cédula para su fijación en los sitios públicos y de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma de Mallorca a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 2867

En los autos incidentales de pobreza deducidos ante este Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad instados por el Procurador don Francisco Muntaner obrando en representación de Rafael Suau Oliver, con citación de todas las personas que tengan interés en las sucesiones o en los bienes de Juana Maria Frontera Janer y de Rafael Oliver y del Señor Abogado del Estado, se ha mandado mediante providencia de esta fecha que se cite y emplace a dichas personas desconocidas que tenga interés en las sucesiones expresadas y en los bienes que fueron propiedad de las repetidas Juana Maria Frontera Janer y de Rafael Oliver, para que dentro del término de nueve días comparezcan en expresados autos incidentales y contesten la demanda, con apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, se sustanciará dicho incidente con citación tan sólo del Señor Abogado del Estado. Se observa que tan luego se personen las expresadas personas desconocidas les serán entregadas las copias simples presentadas.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a las personas desconocidas indicadas, libro la presente cédula para su fijación en los sitios públicos y de costumbre, tablilla de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma de Mallorca a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial.

Núm. 2886

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se sigue por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral promovidos por el Procurador Don Miguel Llambias en representación de D. Antonio Adrover Cañellas como marido de D.ª Francisca Vaquer Magraner contra D. Gabriel Pons Vadell, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de julio de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre prescripción y cancelación de Hipoteca, promovidos por Don Antonio Adrover Cañellas como representante legal de su esposa Francisca Vaquer Magraner, mayor de edad y de esta vecindad, dirigida por el Letrado Don José Llambias y representado por el Procurador D. Miguel Llambias, contra Don Gabriel Pons Vadell o sus herederos, todos de ignorado paradero, incomparecidos y declarados en rebeldía, =Resultando.= Considerando.= Vistos.= Fallo:—Que dando lugar a la demanda interpuesta por Don Antonio Adrover Cañellas, como marido y representante legal de su esposa D.ª Francisca Vaquer Magraner, contra Don Gabriel Pons Vadell, o sus herederos desconocidos, todos de paradero ignorado, debo declarar y declarar: que ha quedado extinguida por prescripción la hipoteca de dos mil pesetas constituida por D.ª Francisca Vaquer Magraner a favor de Don Gabriel Pons Vadell, mediante la escritura de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cinco autorizada por el Notario de esta ciudad Don Miguel Ignacio Font y cancelada como consecuencia de ello la inscripción que tal escritura motivó en el Registro de la Propiedad: se condena a Don Gabriel Pons Vadell o sus herederos desconocidos a estar y pasar por tal declaración: Y no se hace expresa imposición de

costas.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma dispuesta por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de dos días la actora no interesa otra forma de notificación, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo =Gabriel Alou.= Publicación.—La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de su fecha. Palma a diez de julio de mil novecientos treinta y tres doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca a veinte y cuatro octubre de 1933.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2887

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita demanda sobre pobreza de D.ª Encarnación Cano Andrés, y en méritos de lo acordado en providencia de ayer, de la expresada demanda se confiere traslado a Don Paulino Gascón Bernis, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días la conteste, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar; las copias se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado (calle de San Miguel número 86).

Palma veinticuatro octubre mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2848

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de cuatro días una máquina de escribir marca Rehinmetal número 17676, embargada en los autos juicio verbal ante el Juzgado Municipal de Hospitalet sigue la Compañía Hispania Compañía General de Seguros contra Don Antonio Sastre de esta ciudad en reclamación de cantidad, la cual ha sido justipreciada en cuatrocientas pesetas y se ha señalado el remate para el día catorce de noviembre a las diez.

Así lo tengo acordado en el exhorto que ante este Juzgado se tramita al mentado Juzgado y dimanante de dichos autos sobre ejecución de sentencia y otras diligencias.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. El actor podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el apartado primero.

Cuarta. Los gastos de subasta y remate y demás serán de cuenta y cargo del comprador.

NOTA.—La máquina se encuentra en poder del deudor en calidad de depósito en la calle de Marqués de la Fuensauta 18-1.º en cuyo domicilio la podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma a veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Gerardo María Thomás.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Num. 2914

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación para demandado para juicio

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en méritos de la de-

manda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por Doña Maria Pons Salom contra herederos desconocidos de Doña Lucia Pérez sobre reclamación de salarios por la presente se cita a dicho demandado para el día seis noviembre próximo y hora de las 6 tarde a fin de que comparezca ante el expresado Sr. Juez a fin de celebrar el correspondiente juicio que previene el artículo 461 del Código del Trabajo previéndole que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía.

Palma de Mallorca a 27 de octubre de 1933.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2907

CAMARA OFICIAL INSULAR

DE LA PROPIEDAD URBANA DE MENORCA

Previo acuerdo de esta Presidencia con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento-Ley de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se convocan elecciones para la renovación de la mitad de los Miembros de esta Corporación que mediante sorteo deben cesar. Dichas elecciones se celebrarán en el local de esta Cámara (Deyá 43), el domingo día 12 de noviembre próximo desde las 7 hasta las 13.

Los miembros a elegir son:

1	para la Categoría 1.ª del Grupo 1.º	2.ª	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»

8 miembros a elegir en total.

Se advierte a los señores electores de Menorca que, según dispone el artículo 30 del Reglamento orgánico, cinco días antes del señalado para la elección se reunirá la Junta de Gobierno para la proclamación de candidatos, pudiendo, por tanto, los que deseen presentar candidaturas, hacerlo el 7 de noviembre próximo desde las 16 a las 18, en la forma que establece el referido artículo, en la Secretaría de esta Cámara, donde se hallan expuestas las listas de electores.

Mahón a 27 de octubre de 1933.—El Presidente, Miguel Frech.—El Vice-Secretario, Mateo Terrés.

Núm. 2871

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío los títulos de las acciones de esta Sociedad números 3354 y 8912 pertenecientes, a saber: la primera a Doña Magdalena Thomás Serra y la segunda a su hermana Doña Margarita, cedidas ambas a cada una de ellas por su padre común D. Juan Thomás Siquier, de cuya transferencia se tomó razón en el Registro correspondiente de esta Sociedad del día 12 de agosto de 1924, se previene que, transcurridos 15 días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que en estas oficinas se hayan presentado dichos títulos originales o alguna reclamación acerca de los mismos, serán éstos declarados nulos y sin valor ni efecto y se expedirán los correspondientes duplicados en la forma establecida para que surtan todos los efectos de los primitivos.

Palma, 25 octubre 1933.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, G. Borrás.

Núm. 2927

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 del próximo mes de noviembre y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de octubre de 1932.

Hasta el día 6 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 30 de octubre de 1933.—El Vocal de turno: Miguel Rosselló.

GOBIERNO CIVIL

Anuncio dictando normas con el fin de fomentar el comercio del ganado porcino con las máximas garantías de sanidad. . 10426

Circular previniendo a los señores Alcaldes que, en su calidad de Autoridad Gubernativa, están obligados a no ausentarse de su jurisdicción local respectiva, sin ponerlo previamente en conocimiento de este Gobierno. . 10426

Otra trasladando escrito del Excelentísimo Sr. Comandante Militar de estas islas relativo a las instrucciones dictadas por dicha Comandancia sobre zona militar de Costas y Fronteras. . 10426

Otra reproduciendo comunicación del Excmo. Sr. Director general de Seguridad, publicando las principales disposiciones del Decreto-Ley relativo a los requisitos que necesitan los extranjeros para residir en Bélgica. . 10428

Otra recordando a todas las autoridades municipales la circular inserta en el B. O. número 10131, sobre reses porcinas. . 10429

Publica relación de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de agosto último.—10429, 10430, 10433, 10436, 10437 y . 10438

Circular previniendo impondrá la multa de cien pesetas, sin perjuicio de mayor penalidad en caso de reincidencia, a las personas o establecimientos en que se encuentren jaulas con pajaros mutilados. . 10430

Anuncio disponiendo la declaración provisional de ser francos y registrables los terrenos de la mina «La Peña» n.º 731, sita en el paraje «Es Puig d'en Bou» del término de Sineu. . 10430

Circular trasladando para conocimiento de los señores Alcaldes escrito del Ilmo. Sr. Director general de Administración, relativo al fallecimiento del ciudadano español Angel Alos, ocurrido en el puerto de Charlestown, Carolina del Sur. . 10432

Publica la resolución definitiva emitida por este Gobierno, al expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, para la adquisición de un solar perteneciente a varios propietarios, denominado «Sas Canals» en donde ha de construirse un Grupo Escolar. . 10434

Circular reproduciendo comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración, relativa a las disposiciones del vigente Reglamento de Movilización del Ejército referentes a la formación del Censo y Estadística de ganado, carruajes y automóviles. . 10436

Otra trasladando para general conocimiento, comunicación del Excmo. Sr. Comandante Militar de estas islas, reproduciendo Circular y artículos que afectan a la movilización del ganado, Carruajes y automóviles. . 10436

TRIBUNAL DE GARANTIAS
Constitucionales.

Anuncio ampliando hasta el día 5 de octubre el plazo concedido para examinar los expedientes electorales de dicho Tribunal. . 10436

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
de Ministros

La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística publica circular disponiendo que dentro del plazo de quince días los Jueces de primera instancia e

instrucción remitan a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas que comprendan a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados que se insertan. . 10428

Decretos nombrando nuevos Ministros de la República. . 10431

Otro declarando disueltas las Cortes Constituyentes. . 10431

Otro disponiendo que las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebren el domingo 19 de noviembre próximo; que la segunda votación, cuando a ello hubiere lugar, el domingo 3 de diciembre siguiente, y que las Cortes se reunan el 8 del referido mes de diciembre. . 10431

Otro dando instrucciones a los Gobernadores civiles sobre aplicación de las sanciones autorizadas por el artículo 22 de la ley provincial de 29 de agosto de 1882. . 10433

Orden dando instrucciones a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística acerca de los extremos que se mencionan. . 10436

Decreto disponiendo que tienen derecho a la emisión del sufragio, en las elecciones que han de celebrarse el 19 de noviembre próximo, todos los individuos incluidos en las listas adicionales del Censo electoral formado con arreglo a las prescripciones del Decreto de 26 de enero de 1932. . 10438

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros a Don Alejandro Lerroux. . 10431

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a Don Diego Martínez Barrios, Diputado a Cortes. . 10431

Orden circular, dictando normas relativas a las elecciones generales para designar los representantes del pueblo en el Parlamento de la República. . 10436

Decreto disponiendo que la fé notarial en las elecciones pueda ser desempeñada por los funcionarios que se indican. . 10438

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular disponiendo se incorporen a filas 47.975 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas reemplazo de 1933 y agregados al mismo. . 10433

MINISTERIO DE MARINA

Orden relativa al cambio de horas en el itinerario del vapor correo que hace el servicio desde Tarragona a Palma de Mallorca. . 10427

Otra disponiendo que la pesquera que empieza el primero del mes actual se regule en las distintas regiones con arreglo a las normas que se publican. . 10438

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden resolviendo reclamaciones relativas a determinados Ayuntamientos que no efectúan el pago de sus funcionarios municipales con la obligada puntualidad. . 10427

La Dirección general de Sanidad anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Pollensa. . 10428

Orden relativa a la obligatoriedad de las Empresas cinematográficas de exhibir las cintas relacionadas con la Sanidad. . 10431

Otra disponiendo que la proyección de películas de carácter sanitario habrá de efectuarse

siempre durante la de los programas respectivos, no en los descansos y con las luces de la sala apagadas. . 10433

Decreto disponiendo que las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de noviembre próximo se verifiquen por el Censo electoral actualmente en vigor declarando en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y disponiendo que el número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una habrán de elegirse, sean los que se indican. . 10435

Otra aplazando hasta la fecha que oportunamente se designe las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos. . 10435

MINISTERIO DE INSTRUCCION
Pública y Bellas Artes

Orden dictando normas relativas a la inscripción de matrículas. . 10427

La Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica publica las Bases a que ha de sujetarse la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Palma. . 10432

La misma anuncia concurso para la provisión de 15 plazas de obreros pensionados para realizar prácticas de perfeccionamiento en el extranjero. . 10437

La misma publica anuncio ampliando hasta el 15 de noviembre próximo el plazo fijado en el anuncio del concurso de pensiones para obreros autorizado en 21 de septiembre último. . 10437

La Dirección general de Primera enseñanza anuncia subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada con cuatro secciones para niños, en Artá. . 10438

MINISTERIO DE TRABAJO
y Previsión

Orden declarando nulas y sin validez alguna las Bases de trabajo adoptadas por Jurados Mixtos del Trabajo rural y los acuerdos de las Comisiones inspectoras de los Registros en oficinas de colocación obrera. . 10428

Otra disponiendo se abra una información pública durante el plazo de treinta días, a la que podrán concurrir cuantos elementos se hallen afectados por la legislación de Jurados mixtos y exponer las deficiencias que a su juicio, la misma adolezca, así como las modificaciones de que debiera ser objeto. . 10435

Otra dando disposiciones para la provisión de las vacantes que se produzcan en el cargo de Secretario de los Jurados mixtos. . 10435

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto autorizando al Ministerio de este Departamento para realizar mediante subasta pública la contrata de las obras de construcción del muelle de San Pedro, en el puerto de Palma. . 10437

Otro idem id. las obras de construcción de un muelle y dragado en el Puerto-Cristo (Baleares). . 10437

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto regulando el mercado de trigo y fijando la tasa máxima y mínima de tal cereal. . 10438

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Anuncia subasta de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta. . 10434

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica los precios que deberán liquidarse y abonarse por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de septiembre último. . 10436

COMISION GESTORA
de la Excmo. Diputación Provincial

Anuncia concurso para proveer la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial. . 10426

Idem acordó organizar a cargo del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, un cursillo de enfermeras con sujeción a las normas que se publican. . 10427

Abre de nuevo concurso para adjudicar nueve Becas para cursar los estudios que se indican . 10427

Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 12, 19 y 26 de septiembre último.—10429 y . 10430

Anuncia concurso para el suministro de una máquina de sumar para el servicio de las Oficinas de la Intervención de fondos provinciales. . 10432

Publica relación de los señores que fueron elegidos Diputados a Cortes, Senadores y Diputados provinciales por esta provincia en las fechas que se indican. . 10432

Anuncia concurso para proveer una plaza de Auxiliar técnico administrativo del Negociado de Arbitrios de la Intervención de fondos, con sujeción a las bases que se publican. . 10434

Anuncia de nuevo concurso para la adquisición de un solar destinado a Maternidad con estricta sujeción a las bases insertas en el B. O. n.º 10418 a excepción de la 1.ª que se entenderá modificada como se indica. . 10437

CUERPO NACIONAL
de Ingenieros de Minas

Publica relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicarán en el sitio y fecha que se expresa. . 10431

JUNTA PROVINCIAL
de Protección a la infancia y represión de la Mendicidad de Palma

Publica la cuenta de ingresos y gastos obtenidos durante el tercer trimestre del corriente año. . 10438

JUNTAS PROVINCIALES
del Censo electoral de Baleares.

La de la Sección de Mallorca Publica rectificación al Beletín Oficial extraordinario relativo a la designación de las Sociedades o Corporaciones que han de tener representación en esta Junta durante el próximo bienio. . 10427

La misma publica Circular convocando elecciones generales para Diputados a Cortes. . 10431

La misma publica relaciones de Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales para cada una de las mesas que han de constituirse en cada término municipal con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes convocados para el día 19 de noviembre próximo.—10433, 10434, 10435, 10436, 10437 y . 10438

La misma publica circular llamando la atención de las Juntas municipales del Censo elec-

- total acerca del contenido de la circular de la Junta Central del Censo electoral que se inserta, relativa a la designación de los Vocales que como mayores contribuyentes dispone la Ley que formen parte de dichas Juntas municipales. . 10434
- La de la Sección de Menorca anuncia han sido designados para que tengan representación en la Junta provincial del Censo electoral de dicha sección las Sociedades o Corporaciones que se mencionan. Ext.º
- INSPECCION PROVINCIAL**
de Sanidad
- Circular dictando medidas contra las enfermedades que se mencionan. . 10434
- INSTITUTO PROVINCIAL**
de Higiene
- Anuncio relativo a cursillos para la adquisición del título de Inspector Municipal de Sanidad. . 10436
- JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**
- Anuncios haciendo público han sido terminadas por los contratistas que se mencionan las obras de los kilómetros de las carreteras que se indican. . 10428
- Publica relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de septiembre último. . 10430
- Idem id. de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico, anotados en dicha Jefatura durante el antedicho mes. . 10430
- Anuncia que por el Ilmo. Sr. Director general de Caminos se autorizó la desviación del tránsito de los kilómetros 24 al 29 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia. . 10432
- Anuncia concurso de un camión automóvil volquete de 2 toneladas de carga con destino a esta Jefatura. . 10434
- Idem id. de una máquina apisonadora de 3 a 4 toneladas con destino a dicha Jefatura. . 10434
- JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO**
- Anuncia subasta pública de las mercancías que se declaran abandonadas. . 10432
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Circular reproduciendo de nuevo modificados los estados del resumen por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares aprobados y no comprobados y de los aprobados y comprobados hasta 30 de junio de 1933. . 10426
- Otra reproduciendo los artículos del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado relativos a los adquirentes de vehículos sujetos a la Patente Nacional de circulación de automóviles. . 10427
- Anuncio poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos estará abierto el pago del 20 por 100 sobre las cuotas líquidas de la contribución urbana correspondiente al segundo trimestre del corriente año. . 10435
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. . 10436
- ADMINISTRACION**
de Rentas Públicas de Baleares
- Publica relación de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por Contribución Industrial y de Comercio en el presente ejercicio. . 10427
- Circular convocando a la elección de Clasificadores que representando los Gremios respectivos han de formar parte de la Junta Gremial para la distribución de cuotas correspondiente al año 1934. . 10428
- Otra dando instrucciones referen-
- tes a la formación de la Matrícula de Contribución Industrial para el ejercicio de 1934. 10430
- Anuncia se halla expuesto a efectos de reclamación los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año 1934. . 10434
- Idem poniendo en conocimiento de los industriales agremiados se hallan de manifiesto los repartos provisionales. . 10434
- TESORERIA DE HACIENDA**
- Anuncia los días que tendrá lugar la recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del año actual, por el concepto de Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos. . 10438
- ADMINISTRACION DEPOSITARIA**
especial de Hacienda de Baleares
- Anuncia se hallan expuestas al público a efectos de reclamación los padrones de la Patente Nacional de Circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1934. . 10428
- ADMINISTRACION DEPOSITARIA**
especial de Hacienda de Menorca
- Anuncia se halla expuesto al público a efectos de reclamación el padrón de edificios y solares que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934. . 10433
- Idem id. id. el Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1934. . 10438
- ADMINISTRACION DEPOSITARIA**
especial de Hacienda de Ibiza
- Anuncia permanecerán expuestos a efectos de reclamación los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año 1934. . 10436
- SECCION PROVINCIAL**
de Estadística
- Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital registrado durante los meses de agosto y septiembre últimos.—10427 y . 10436
- DISTRITO FORESTAL**
de Barcelona, Gerona y Baleares
- Circular haciendo público existen en el vivero forestal a cargo de esta Jefatura, plantas de un año en condiciones de ser colocadas de asiento. . 10431
- Otra publicando el plan de aprovechamientos forestales propuestos para regir en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia, desde 1.º de octubre del presente año al 30 de septiembre de 1934, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta. . 10432
- DELEGACION PROVINCIAL**
de Trabajo en Baleares
- Pone en conocimiento de todos los obreros del ramo de confitería, pastelería y similares de Palma ha quedado abierta la inscripción en el Censo obrero correspondiente. . 10434
- OFICINA LOCAL**
de Colocación Obrera y paro forzoso de Palma
- Hace público para general conocimiento acordó nombrar las Comisiones inspectoras que se indican. . 10433
- JURADOS MIXTOS DE TRABAJO**
- Los de Despachos y Oficina, Banca, Cocineros, Tracción Mecánica, Tranvías, Transportes Marítimos, Tracción de Sangre, Despachos y Oficinas e Industria Hotelera, publican los acuerdos adoptados por dichos Jurados mixtos.—10426, 10428, 10432, 10434, 10435 y . 10436
- El de Industrias Químicas publica las Bases para la reglamentación del trabajo de los Dependientes de Farmacia. . 10428
- El de trabajo rural de Baleares anuncia concurso para cubrir la plaza de Auxiliar mecanógrafo de dicho Jurado mixto. . 10430
- El de Oficios y Materiales de la Construcción hace público para general conocimiento la aclaración que se publica del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre el disfrute de vacaciones legales. . 10431
- El de Tracción Mecánica publica las Bases de Trabajo aprobadas por dicho Jurado mixto. . 10435
- El de Comercio en general hace público aprobó las Bases que se publican para regir en Ciudadela. . 10435
- El de Servicios de Higiene hace público acordó establecer para regir en Manacor, las Bases de Trabajo publicadas en el B. O. del día 11 de julio último. . 10437
- JUNTA PROVINCIAL AGRARIA**
de Baleares
- Publica los límites superficiales para cada término municipal, en hectáreas, acordados por la Junta provincial Agraria de Baleares. . 10431
- Hace públicos los diferentes grupos en que se pueden clasificar las personas a quienes afectan la formación del Censo de Campesinos previsto en la Base 11 de la Ley de 15 de septiembre de 1932. . 10432
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- Los Ayuntamientos de Campanet, Búger, Esporlas, San Juan Bautista, Campos del Puerto, Puigpuñent, San Lorenzo de Descardazar, Santa Maria, Ferrerías, Montuiri, Lloseta, Consell, Santa Margarita, Santañy, Pollensa, San Juan, Villafranca de Bonañy, San Antonio Abad, Mercadal, Porreras, Santa Eulalia del Río, San Luis, Lloret de Vista Alegre, Llubi, Lluchmayor, San José, Sancellas, Santa Eugenia, Ses Salines, Escorca, Algaida, Fornalutx y Sineu anuncian se hallan expuestos los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1934.—10426 al . 10436
- Los de Búger, San Juan Bautista, Campos del Puerto, Montuiri, Consell, Villafranca de Bonañy, Porreras, Lloret de Vista Alegre, Llubi, Estellenchs, San José, Sancellas, Alcudia, Santa Eugenia, San Luis, Santañy, Campanet, Andraitx, Escorca, Sineu, Valldemosa, La Puebla, Algaida, Santa Maria, Artá, Fornalutx, Esporlas y Ferrerías idem id. la matrícula industrial y de comercio para el idem id.—10426, 10427, 10428, 10430 al 10436
- Los de Ciudadela, Formentera, San Juan Bautista, Villafranca de Bonañy, Mercadal, Santa Eulalia del Río, Felanitx, Esporlas, Deyá, San José, Santa Eugenia, San Luis, San Antonio Abad, Porreras, Lluchmayor, Campos del Puerto, Andraitx, Sineu, Ferrerías y Algaida anuncian se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el idem id.—10426, 10429 al . 10437
- El de Campos del Puerto anuncia se halla expuesto el padrón de edificios y solares para los ejercicios de 1933-34. . 10426
- El de San Lorenzo de Descardazar idem id. un proyecto de urbanización presentado por la vecina Ana Maria Alcover Femenias en el punto denominado Son Maneta. . 10426
- Los de Villafranca de Bonañy y Campanet, idem id. el padrón de prestación personal para el corriente año.—10426 y . 10433
- Los de Montuiri, Lloseta, Estellenchs y Esporlas idem id. el padrón de cédulas personales correspondiente al corriente año.—10427, 10432 y . 10436
- Los de Campos del Puerto y Llubi hacen público han procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades correspondientes al próximo ejercicio de 1934.—10427 y . 10433
- La Alcaldía de Palma anuncia se hallan expuestas las listas de los contribuyentes sujetos al arbitrio sobre el consumo de carnes en el Extra-radio. . 10428
- El de Santañy anuncia se hallan expuestos unos proyectos de urbanización por dentro las fincas Cova de la Barquera y Es Tamarit en Cala Figuera, presentados por Don Lorenzo Bonet Clar. . 10428
- La Alcaldía de Alayor anuncia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades. . 10428
- El Ayuntamiento de Manacor anuncia concurso para proveer las plazas de Auxiliar de Depositaria encargado de la recaudación y Auxiliar de Intervención Mecanógrafo afecto al servicio de Recaudación, con sujeción a las bases que se insertan. . 10428
- El mismo anuncia se halla expuesto el proyecto de rasantés de la calle de Santa Maria de Porto Cristo. . 10428
- El de Felanitx hace público acordó llevar a efecto el proyecto de ensanche de la Avenida del 14 de Abril mediante la imposición de contribuciones especiales. . 10429
- El mismo idem se halla depositada en el Corral común una yegua abandonada. . 10429
- El de Ses Salines anuncia a efectos de reclamación, la cesión mediante venta, del camino que conduce a la parcela número 101, de la llamada Marina Rosera. . 10429
- El de Mahón hace público aprobó la construcción de un firme especial de la calle de la Plana e imponer la contribución especial. . 10430
- El de Ferrerías anuncia haber acudido D. Juan Pons Pons, en solicitud de permiso para instalar un motor Crosley para molturación de cereales. . 10430
- El de Porreras anuncia acordó alquilar dos edificios para instalación de dos escuelas creadas provisionalmente. . 10430
- El de Felanitx anuncia se halla expuesto el padrón sobre solares sin vallar para el corriente año. . 10430
- El de Palma idem id. el proyecto de construcción de un puente en el torrente de Bárbara. . 10431
- La Alcaldía de id. llama la atención de todos los interesados en figurar inscritos en el Censo de campesinos que próximamente ha de formarse. . 10431
- El Ayuntamiento de Pollensa anuncia subasta de las obras de continuación del cegamiento del cauce denominado «La Solana». . 10432
- Los de Estellenchs, Sancellas, Andraitx, Campos del Puerto, Lloseta, Santa Maria y Ferrerías anuncian se hallan expuestos el reparto individual de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1934.—10432, 10433, 10434, 10435, y . 10438

El de Palma anuncia se halla de manifiesto un expediente sobre transferencia de crédito. 10433

El de Felanitx anuncia haber solicitado el vecino Mateo Nicolau Rosselló, autorización para instalar dos electro-motores. 10433

El mismo hace público acordó adelantar las sesiones ordinarias los jueves en primera convocatoria y los sábados en 2.ª a las 20 horas 30 minutos. 10433

La Alcaldía de Ibiza anuncia a efectos de reclamación una transferencia de crédito. 10433

El Ayuntamiento de Sóller anuncia haber solicitado D. José Morell Casasnovas permiso para instalar un electro-motor. 10433

El mismo anuncia a efectos de reclamación el proyecto de abastecimiento de aguas a esta población. 10433

El de Santa Eugenia anuncia se halla expuesto el padrón de prestación personal para el próximo ejercicio de 1934. 10433

El de Selva idem id. el padrón del repartimiento general de utilidades. 10433

El de Villafranca de Bonañy anuncia concurso para proveer la plaza de Secretario interino. 10433

El de Son Servera anuncia se halla expuesto el proyecto de urbanización de los puntos de Ca'n Serra, Carretera de Capdepera y la que conduce a Artá. 10433

El de Sineu idem el padrón de arbitrio sobre inquilinato correspondiente al corriente año. 10434

El mismo idem id. el padrón de rodaje correspondiente al idem idem. 10434

Los de Campos del Puerto, Binisalem, Manacor y Capdepera idem id. varios suplementos de crédito.-10434, 10435, 10436 y. 10438

El de Artá hace público se halla detenida en el Corral común una perra ibicenca de caza encontrada abandonada. 10434

La Alcaldía de Alayor anuncia los días que tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento general de Utilidades. 10434

El Ayuntamiento de Palma anuncia se halla de manifiesto un expediente sobre transferencia de crédito. 10435

El de San Antonio Abad anuncia se halla expuesto el proyecto de urbanización y enlace de los terrenos comprendidos entre esta población y el Faro. 10435

El de Alcudia anuncia haber acordado solicitar del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación autorización para la venta de las fincas propiedad del Ayuntamiento. 10435

El de Consell anuncia se halla de manifiesto el presupuesto municipal extraordinario para la adquisición de una casa y edificación de la Casa Consistorial. 10435

El de Andraitx anuncia haber acordado contratar mediante subasta los arbitrios que se indican. 10435

El de Artá anuncia al público el acuerdo tomado de contratar por concurso el servicio de un Arquitecto para la confección de un plano de reforma y ensanche de la población. 10436

El de Campanet anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria del Repartimiento general de Utilidades del corriente ejercicio. 10436

El de Sineu hace público verificó el sorteo de una obligación de la serie A y dos de la serie B del empréstito municipal. 10436

El de Felanitx llama la atención de todos los interesados en figurar inscritos en el Censo de Campesinos. 10436

El de Buñola anuncia subasta de quinientos pinos maderables

procedentes del monte Comunal de dicha villa. 10436

El de San Juan Bautista anuncia se halla de manifiesto el padrón y listas cobratorias de los edificios y solares formado para el próximo ejercicio de 1934-35. 10436

La Alcaldía de id. anuncia se halla expuesto el repartimiento de la Contribución territorial para el próximo ejercicio de 1934. 10436

La de Palma publica dos anuncios haciendo público acordó enajenar, mediante subasta, las manzanas procedentes del derribo del recinto amurallado, lindantes con las calles que se indican. 10438

El Ayuntamiento de Capdepera anuncia se halla expuesta la Matrícula industrial y de comercio formada para el próximo ejercicio de 1934. 10438

El de Ferrerías anuncia haber acudido D. Bartolomé Allés Pons, en solicitud de autorización para instalar un motor eléctrico. 10438

La Alcaldía anuncia se halla expuesto el proyecto de apertura de la calle de Camp de Don Toni. 10438

La de Ibiza reproduce el Decreto de 26 de diciembre de 1932, relativo a los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, obligados a pasar la revista anual. 10438

JUNTA GENERAL
del repartimiento de Capdepera

Anuncia se halla expuesto el cuadro de utilidades de todas clases para el corriente ejercicio. 10426

JUNTAS MUNICIPALES
del Censo Electoral.

Las de Palma, Deyá y Montuiri publican el acta de los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral. 10428

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica sentencia dictada en los autos juicio declarativo deducido por D. Rafael Vila Ripoll contra la Sociedad colectiva Hijos de Antonio Esteva Oliver hoy Doña Antonia Esteva Canet sobre cancelación de hipoteca. 10427

Idem id. declarando haber lugar a la separación de personas y bienes, entre la actora Doña Catalina Vich Frontera y su esposo D. Abdón Juan Pastor. 10438

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso-administrativo

Anuncio haciendo saber que por parte de Don Sebastián Oliver Parets, D. Miguel Bauzá Mas y D. Francisco Alcover Real, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sineu relativo a la plaza de Oficial de Secretaría. 10427

Idem id. id. de Don Nicolás Pizá Rosselló, se ha interpuesto otro id. contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palma, relativo al proyecto de variación del trazado de la calle de Neira y otras vías de la barriada de San Jordi. 10427

Idem id. id. por D. Juan Estarellas Llinas, se ha interpuesto otro id. contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil, dictado en el expediente de expropiación de la casa propiedad de D. Pedro Estarellas Llinas. 10428

Idem id. id. de D. Gabriel Calafell Nadal, se ha interpuesto otro id. contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Esporlas, por el que se desti-

tuyó al recurrente del cargo de Médico Titular e Inspector de Sanidad de dicha villa. 10435

Idem id. id. de D. Pedro Estradas Morey, se ha interpuesto otro id. contra acuerdo del Ayuntamiento de Valldemosa, por el que se autoriza al propietario de la Eléctrica para aplicar el servicio de alumbrado de la citada villa las tarifas modificadas. 10436

JUZGADOS
de primera instancia e instrucción

El del Distrito de la Lonja publica edicto relativo a la suspensión de pagos del comerciante D. Francisco Bestard Tomás. 10426

El del id. de la Catedral publica el auto dictado declarando en estado legal de quiebra al comerciante don Cristóbal Lliteras Tous. 10426

El mismo publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza al sujeto Cabriel Ramis, procesado por estafa de dinero. 10426

El mismo hace saber se ha presentado demanda en representación de D.ª Bárbara Gayá Mayol, contra D.ª Isabel y Doña Francisca Pomar Aguiló, la entidad denominada Asociación de Viajantes del Comercio y de la Industria de Barcelona y contra cualesquiera otras personas que pretendan tener derecho a la cantidad que se expresa. 10426

El mismo publica edicto convocando a Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos de la quiebra de D. Julio Roberto Ulrich Bonich propietario del Hotel Royal. 10426

El mismo en los autos ejecutivos seguidos en representación de D. Guillermo Mateu Vila, contra D.ª Catalina Cortey Rosselló y D.ª Magdalena y Doña Isabel Aguera Costey, saca a pública subasta la finca que se describe. 10426

El del id. de la Lonja publica el fallo de una sentencia condenando a don Francisco y a Doña Margarita Mayol Vicens y los demás herederos desconocidos de D.ª Margarita Vicens Puig a que paguen a la actora D.ª María Vicens Puig la cantidad que se indica. 10426

El del id. de la Catedral publica cédula citando a todos los acreedores que se expresan, para que comparezcan a la celebración de la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos de la quiebra de D. Julio Roberto Ulrich Bonich propietario del Hotel Royal. 10426

El de id. de la Lonja idem id. por segunda vez a D. Victor Skutezky, para que comparezca en las diligencias de demanda y embargo preventivo promovidos a nombre de D. Jaime Bordoy Ferrer. 10426

El del id. de la Catedral convoca a Junta general de acreedores de la quiebra del comerciante D. Francisco Planas Lallana. 10427

El mismo hace saber se ha declarado la suspensión de pagos del comerciante D. Jaime Ferrer Martí. 10427

El mismo publica cédula citando al quebrado D. Francisco Planas Lallana, para que comparezca en los autos promovidos a nombre de la Banca March. 10427

El de Inca hace saber a la viuda de Gabriel Palou Montaner, D.ª Maria Balaguer Ferrer y a D.ª Catalina Ferrer Munar, la incoación del sumario como acreedores de Antonio Serra Serra. 10428

El del Distrito de la Catedral publica providencia dictada en los autos promovidos en repre-

sentación de D.ª Antonia Vicens Ferrá, contra las personas desconocidas a quienes pueda interesar la declaración de eficacia del testamento ordenado por D.ª Margarita Ferrá Fontanet. 10429

El de id. de la Lonja publica cédula citando por tercera y última vez a D. Victor Skutezky para que comparezca en las diligencias de demanda y embargo preventivo promovidas a nombre de D. Jaime Bordoy Ferrer. 10429

El de Manacor publica cédula emplazando a Catalina Oliver Rigo para que comparezca en el incidente de pobreza de Onofre Gomila Adrover, vecino de Felanitx, para litigar en juicio de divorcio. 10429

El del Distrito de la Catedral publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Antonio Bestard Reynés, vecino de Palma. 10429

El mismo en los autos promovidos a instancia de Don Juan March Ordinas, contra D. Miguel Verger Porcel y otra, saca a pública subasta los bienes que se expresan. 10429

El mismo publica edicto citando a los acreedores del quebrado don Cristóbal Lliteras Tous que gira bajo la denominación de Cafés Mallorca. 10429

El mismo en los autos promovidos en representación de Don Antonio Lliteras Bernat, contra D. Enrique Mora Pons, saca a pública subasta los bienes que se mencionan. 10429

El de Inca publica providencia requiriendo al deudor D. Guillermo Cardell Amengual para que presente los títulos de propiedad que se le embargaron. 10429

El del Distrito de la Lonja publica sentencia mandando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Rafael Arrom Fiol. 10431

El de Manacor publica cédula emplazando a Jaime Morlá Servera y a Maria Mulet Roig, para que comparezcan en los autos sobre testamentaria de Francisco Mulet Orell. 10431

El del Distrito de la Catedral confiere traslado a D. Guillermo Bibiloni Parets, para que comparezca en los autos promovidos en representación de Catalina Bibiloni Parets. 10432

El mismo publica sentencia mandando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Francisco Planas Lallana y con su producto hacer pago al Fomento Agrícola de la suma que se indica. 10432

El de Inca encarga a las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de dinero y alhajas al vecino de Lloret de Vista Alegre Julián Ramis Gelabert. 10433

El del Distrito de la Catedral en las diligencias sobre vía de apremio seguidas contra Don Rafael Palou Crespi para pago de jornales a Lorenzo Bernat Mayol y otro, saca a pública subasta los bienes que se expresan. 10434

El mismo hace saber han sido nombrados Síndicos los señores que se mencionan de la quiebra de D. Julio Roberto Ulrich Bonich, propietario del Hotel Royal. 10434

El mismo idem se ha concedido el término de veinte días para que los acreedores del quebrado D. Julio Roberto Ulrich Bonich, presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos. 10434

El de Inca publica edicto encar-

- gando a las autoridades y Agentes de Policía judicial, la busca y captura de Juan Clá, denunciado en sumario sobre hurto de prendas de vestir a Maria López Idé. . 10435
- El del Distrito de la Lonja publica sentencia declarando pobre en sentido legal a Maria Guasp Ferrer para litigar con los herederos desconocidos de su marido difunto Matias Arbós Clar. . 10435
- El mismo anuncia se tramita demanda sobre pobreza de doña Juana Rigo López. . 10435
- El mismo idem id. sobre pobreza de Margarita Pujol Rigo. . 10435
- El mismo en los autos instados a nombre de la S. A. Banco Vitalicio de España, la Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña, Compañías de Seguros sobre las vidas reunidas, contra los señores que se mencionan, saca a pública subasta la finca que se describe. . 10436
- El del id. de la Catedral publica cédula citando a los señores que se mencionan y a todas las personas que puedan tener interés directo o indirecto en la herencia a beneficio de inventario de D.^a Rafaela Maria Isabel Verniere de Mendivil. . 10437
- El mismo publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a los hermanos José y Juan Anglada Durán, vecinos de Barcelona. . 10438
- El mismo publica providencia dictada en los autos de demanda de divorcio deducida en representación de Doña Francisca Arbona Pol. . 10438
- El mismo cita, llama y emplaza a Sinforiano Segura Canelles, vecino que fué de esta capital . 10438
- El mismo hace saber para general conocimiento se ha declarado la suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don José Balaguer Fins. . 10438
- El del id. de la Lonja cita, llama y emplaza a D. Oscar Wifredo Helkka a fin de prestar declaración en sumario sobre estafa . 10438
- El mismo idem id. a Rosa Birch a fin de recibirle declaración en sumario sobre hurto. . 10438
- El mismo publica cédula emplazando a Bartolomé Amengual Martí para que comparezca en juicio de divorcio instado de Catalina Seguí Caimari. . 10439
- El mismo idem id. a todas las personas que tengan interés en las sucesiones o en los bienes de Juana Maria Frontera Janer y de Rafael Oliver. . 10438
- El del id. de la Catedral publica sentencia dando lugar a la demanda interpuesta por D. Antonio Adrover Cañellas contra D. Gabriel Pons Vadell o sus herederos desconocidos. . 10438
- El mismo anuncia se tramita demanda sobre pobreza de doña Encarnación Cano Andrés y confiriendo traslado a D. Paulino Gascón Bernis, de ignorado paradero. . 10438
- JUZGADOS MUNICIPALES**
- El del distrito de la Catedral publica tres edictos citando a Antonio Pocoví, Margarita Moll Ripoll y a Antonia Fernández Roig para que comparezcan al objeto de celebrar un juicio de faltas. . 10426
- El del id. de la Lonja publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Alberto Hernández Riberá y Enriqueta Paz González, naturales de la Habana y Villalba (Lugo) respectivamente. . 10426
- El mismo publica edicto citando a Jaime Rovira Cardell, natural de Rubí. . 10426
- El de Escorca anuncia de nuevo concurso para proveer las plazas de Secretario en propiedad y suplente. . 10426
- El del Distrito de la Lonja publica cédula citando a los individuos de la familia de doña Rosalía Aguiló que con ella vivieron al fallecer ésta. . 10426
- El mismo saca a pública subasta los bienes que se indican embargados a D.^a Antonia Maria Fiol Beltrán en el juicio que se sigue a nombre de D. Juan Rullán Carbonell. . 10427
- El de Selva anuncia de nuevo concurso para proveer la plaza de Secretario en propiedad. . 10427
- El de Ses Salines anuncia concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario propietario. . 10427
- El de Felanitx publica cédula citando a Bartolomé Obrador Obrador, para que comparezca en los autos que sigue Antonio Oliver Ramón. . 10427
- El de Santañy en los autos promovidos por Don Pedro Fiol Barceló, vecino de Palma, contra Maria Burguera Burguera, saca a pública subasta las dos fincas que se indican sitas en el término de Ses Salines. . 10428
- El mismo en los id. promovidos por D. Andrés Vicens Vidal, contra D. Bernardo Clar Vidal, saca a pública subasta la finca Sa Pleta de Son Amer. . 10428
- El del Distrito de la Lonja publica edicto citando a los herederos desconocidos de D. Antonio Juliá Sastre, vecino que fué de Lluchmayor. . 10429
- El de Campos del Puerto publica edicto citando a Margarita Cladera Oliver y a Sebastiana Oliver Mesquida al objeto de otorgar escritura pública a que fueron condenados. . 10430
- El del Distrito de la Catedral publica sentencia absolviendo a Francisco Llodrá Orpi de la falta de malos tratos a su esposa. . 10432
- El de Villacarlos anuncia concurso para proveer la vacante de Secretario suplente. . 10432
- El del Distrito de la Lonja publica sentencia condenando a Jaime Rovira Cardell a la pena de veinte días de arresto menor y pago de costas del juicio. . 10433
- El de Pollensa publica edicto citando a Magin Iglesias Novoa y otros que se indican. . 10433
- El mismo cita a Marcel Pace, natural de Argel, para que comparezca en un juicio de faltas . 10433
- El del Distrito de la Catedral cita, llama y emplaza a Little Club para que comparezca a contestar la demanda interpuesta por Pedro Delfino Palacios. . 10434
- El del id. de la Lonja publica sentencia condenando a la Sociedad Balaguer y Compañía, satisfaga a los actores que se mencionan la suma que se indica. . 10435
- El mismo idem id. a los demandados Antonia Trebosa, Leonor Virgili y Juan Horrach satisfagan mancomunada y solidariamente a la actora Clara Salvá Amorós la suma que se menciona. . 10435
- El de Santañy en los autos promovidos por D. Miguel Barceló Crespí contra Don Damián Barceló Crespí, sobre reclamación de cantidad, saca a pública subasta los derechos hereditarios que se indican. . 10436
- El del Distrito de la Lonja publica edicto citando a Maria Navarro Cervera, natural de Torrente (Valencia). . 10437
- El mismo saca a pública subasta los bienes que se indican, embargados a D.^a Antonia Maria Fiol Beltrán. . 10437
- El de Calviá cita a Edward M. Collier, natural de Brookline Mass (Estados Unidos). . 10437
- El del Distrito de la Lonja saca a pública subasta una máquina de escribir marca Rehinmetal, embargada en los autos juicio verbal que ante el Juzgado Municipal de Hospitalet sigue la Compañía General de Seguros, contra D. Antonio Sastre. 10438
- TRIBUNALES INDUSTRIALES**
- El del Distrito de la Lonja publica dos edictos citando a los herederos desconocidos de doña Lucía Pérez, para que comparezcan en el juicio de demanda formulada por doña Maria Pons Salom, sobre reclamación de salarios. . 10433
- SUBASTA**
- Publica subasta de una pieza de tierra, sita en el término de Selva, denominada La Era, propia de Antonia Valcaneras Canals. . 10427
- PARQUE DEL GRUPO MIXTO de Artillería n.º 1**
- Anuncia subasta para la venta de los materiales inútiles que se mencionan. . 10430
- JEFATURA DE TRANSPORTES Militares de Mahón**
- Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de noviembre próximo los artículos que se expresan. . 10428
- JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION**
- La de Palma anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se detallan. . 10431
- La de Mahón publica lo mismo. . 10432
- COMISIONES GESTORAS de Compras**
- La del Hospital Militar de Palma anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se mencionan. . 10431
- La del Hospital Militar de Mahón publica lo mismo. . 10432
- JUECES INSTRUCTORES**
- El Juez instructor del Cuerpo general de Servicios marítimos de Palma hace público haber sido encontrado y sacado en aguas de la bahía de Palma una cabina de aeronave. . 10433
- REQUISITORIAS**
- El Juez instructor del Regimiento Infantería n.º 28, cita a los reclutas Mestre Pastor Guillermo y Vanrell Carbonell José, naturales de Maria de la Salud. . 10428
- El mismo id. al id. Cerdá March Guillermo, natural de Pollensa, para notificarle la concesión de indulto. . 10433
- El Juez de instrucción n.º de Barcelona, cita al individuo Rodríguez Ramos Juan, natural de Palma. . 10436
- CONSEJO PROVINCIAL de Primera enseñanza de Baleares**
- Circular abriendo convocatoria entre Maestras para la provisión interina de Escuelas Nacionales de esta provincia. 10429
- Otra relativa de los cursillistas que sirvan interinamente Escuelas nacionales que no habiendo dejado para sustituirles maestros titulares, cesarán en la interinidad que desempeñan, como igualmente acordó dar la segunda vuelta a la última lista de maestras interinas. . 10436
- INSPECCION PROVINCIAL de Primera enseñanza de Baleares**
- Circular recordando a los Consejos locales y a los señores Maestros nacionales la necesidad de atender a la organización de las clases de adultos. 10432
- Otra interesando a los señores Maestros y Maestras nacionales de las escuelas de Palma para que cumplimenten antes del 22 del actual lo que se dispone en la orden de 1.º de diciembre de 1932 y la circular de la Dirección general de 2 del actual. . 10432
- SEGUNDO TRIBUNAL de los Cursillistas de Selección para ingreso en el Magisterio Nacional de Baleares**
- Anuncio dando disposiciones relativas a Maestros cursillistas. 10430
- COLEGIO CERVANTES**
- Publica el cuadro de profesores, asignaturas y títulos, curso de 1933-34. . 10429
- CAMARA OFICIAL de la Propiedad Urbana de Baleares**
- Convoca a los señores propietarios de la jurisdicción de esta Cámara, para la elección de diez y ocho representantes de las mismas. . 10435
- CAMARA OFICIAL INSULAR de la Propiedad Urbana de Menorca**
- Convoca elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de la Corporación. 10438
- RECAUDADORES EJECUTIVOS de Contribuciones**
- El Recaudador ejecutivo del pueblo de Santa Eugenia publica providencia dictada contra el deudor D. Pedro Crespí Coll. 10431
- El mismo anuncia subasta de una casa denominada «El Puchet» embargada a D. Pedro Crespí Coll. . 10431
- BANCOS Y SOCIEDADES**
- La Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca anuncia ha sido autorizada la supresión de la guardería del paso a nivel kilómetros 8,400 de la línea del Ramal de Felanitx.—10426 al 10432
- El Fomento Agrícola de Mallorca anuncia haber sufrido extravío los resguardos de Depósito en custodia constituidos a nombre de D.^a Maria Francisca Fuster Forteza.—10426, 10427 y . 10428
- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en los meses de septiembre y octubre de 1932.—10426 y . 10428
- La Salinera Española y la Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveija publican el balance cerrado en 30 de junio de 1933. . 10428
- El Club Marítimo de Mahón anuncia subasta del material náutico que quedaba y líquida la Asociación con el fin de distribuir el saldo resultante. . 10430
- La Sociedad Gas y Electricidad pone en conocimiento de los señores tenedores que el día 1.º de noviembre se efectuará el sorteo al objeto de amortizar los títulos de obligaciones procedentes de La Palma de Mallorca. . 10433
- La Compañía Ferrocarriles de Sóller hace público acordó que a partir del día 1.º de noviembre sea aumentado el precio de la tarifa general para el transporte de viajeros en los trayectos que se indican. 10435
- El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravío los títulos de las acciones números 3.354 y 8.912 pertenecientes a Doña Magdalena Thomás Serra y a su hermana Margarita.—10436, 10437 y . 10438
- La Sociedad Hormas Quercus S. A. convoca a los señores Accionistas a Junta general. 10437